

## **Circulación monetaria, Situado, Guerra de Independencia de Estados Unidos y primera emisión de papel moneda en Santo Domingo**

Amadeo Julián<sup>1</sup>

El 17 de abril de 1771 tomó posesión del cargo de gobernador y capitán general de la isla de Santo Domingo, Joseph Solano Bote, nombrado en sustitución de Manuel de Azlor. Con ese motivo los oficiales reales, certificaron que en las Reales Cajas a su cargo se encontraban en esa fecha, en caudales efectivos y derechos activos a favor de la Real Hacienda y ramos de particulares consignaciones debidas cobrar, la suma de 1,979,472 reales y 14 maravedís.<sup>2</sup>

Por Real Cédula del 29 de octubre de 1769, se había mandado que se celebrara una Junta para tratar y acordar un plan de auxilio y fomento de las cosechas de añil, cacao, algodón, tabaco y demás frutos producidos en la isla, que debía ser remitido al rey, para que éste tomara, con pleno conocimiento de causa, las medidas que considerara convenientes. El 26 de octubre de 1772, fue celebrada la Junta, en la cual se oyeron

1. Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia, Secretario de su actual Junta Directiva e integrante de la Comisión Editorial de esta revista *Clío*.
2. “Residencia del gobernador de Santo Domingo, Joseph Solano, Certificación de los oficiales reales sobre el estado de las cajas reales durante el gobierno de don Joseph Solano. Santo Domingo, 28 de enero de 1779”. Madrid, Archivo Histórico Nacional (en lo adelante AHN), Consejos, 20766, f. 56r.

los pareceres de cada uno de los señores vocales, y se elaboró un plan para auxilio y fomento de la isla.

### **Situado. Tasa de cambio y medios para evitar la fuga de la moneda de plata**

Además de informar sobre lo acordado en la expresada Junta, el gobernador Solano agregó algunos comentarios sobre varios problemas, y las medidas que había adoptado para conjurarlos. Uno de esos asuntos se refería al nivel de la tasa de cambio de los recursos del situado, o caudal que se recibía en pesos fuertes de las Cajas de México, para pagar a la Audiencia y a los militares de la guarnición, y cuyas monedas de plata eran cambiadas con una diferencia de un 33% a los extranjeros en sus colonias, por moneda macuquina, o en la compra de frutos y efectos. Entre las medidas propuestas por el gobernador, sobre este aspecto de la situación de la isla, se encontraban por lo menos dos. La primera consistía en que los que se dedicaban al tráfico de ganado a la colonia francesa de la parte occidental de la isla, presentaran al regreso, el equivalente de sus transacciones en moneda, y se les impidiera traer el producto de las ventas de ganado en frutos y efectos de cualquier naturaleza.

Otra medida adoptada por el gobernador, con el propósito de impedir la fuga de la moneda, fue negarse a acceder a las peticiones, que generalmente se hacían con gran presión de personas y organizaciones religiosas y sociales, para que otorgara licencia a navíos de la isla, a fin de que fueran a territorios de colonias extranjeras, a adquirir productos alimenticios y otros efectos manufacturados, a cambio de monedas de plata, sobre todo, de las procedentes del situado, y de otras fuentes de ingresos monetarios. Finalmente, un

punto con el cual el gobernador terminaba su carta, se refería a la tasa de interés, ya que consideraba que el rédito que se pagaba en la isla, por el dinero impuesto en fincas, censos o hipotecas fomentaba la desidia y arruinaba a la clase activa, por lo cual proponía su reducción de un cinco por ciento a un tres por ciento. De esta forma, con la propuesta del gobernador, se desestimularía la imposición de capitales, por la baja tasa de interés, y se fomentaría la agricultura y el comercio, al emplearse esos recursos en actividades productivas, en lugar de estar inmovilizados con el fin, simplemente, de que produjeran una renta con la cual vivir sin trabajar.<sup>3</sup>

### **Circulación de la moneda macuquina**

En otra comunicación, el gobernador Solano informó que la moneda macuquina era la única moneda de plata que circulaba en la isla de Santo Domingo, y que la misma estaba falta de peso, de un veinticinco a un treinta por ciento. Es posible que el cambio de la moneda de plata del situado por moneda macuquina no fuera la única vía de penetración de esta última moneda, pero no dejaba de ser una fuente considerable de ingreso de la misma. Como señala el gobernador Solano, probablemente era la única moneda de plata que corría en la isla, que él consideraba más falta de peso de lo que se suponía. A partir de esa premisa de carácter monetario, el gobernador planteaba que por el estado de indigencia en que estaba la isla, el rey le debía conceder alguna gracia equivalente, y la que más le convenía a su juicio, era la libertad del derecho de

3. “Expediente sobre fomento de la isla Española. Plan de auxilio y fomento. Carta del gobernador José Solano al rey. Santo Domingo, 8 de octubre de 1772)” AGI, Santo Domingo, 969.

entrada a cinco mil negros, para que así subsanaran la pérdida que los colonos españoles tuvieran en la moneda, que por la situación de la isla y la vecindad de una colonia extranjera estaba más falta de incentivos que otras partes, lo mismo que para el fomento de la agricultura. La concesión sólo sería para la entrada de los esclavos negros, mientras estos permanecieran en la isla, ya que cuando los dueños quisieran sacar alguno para venderlo fuera, tendrían que pagar los reales derechos, que no se les habían exigido a la entrada. Para diferenciar a los esclavos entrados en estas condiciones de los demás, se le pondría la marca en diferente postura, que como la llevaban los que hubieran pagado los derechos a la entrada.<sup>4</sup>

Es posible que la alarma del gobernador Solano, independientemente de ser un pretexto para lograr la medida propuesta para compensar las pérdidas, estuviera justificada, dada la extensa circulación de la moneda macuquina de plata en todos los ámbitos de las posesiones españolas de América. La moneda macuquina podía ser de plata o de oro. Se daba ese nombre a la moneda sin cordoncillo, de bordes recortados, de espesor y módulo variable y de tosca acuñación. Carlos III dispuso, por la Real Cédula del 18 de marzo de 1771 y la Pragmática del 29 de mayo de 1772, la disminución del título de las monedas de oro y plata y la recogida de toda la moneda acuñada anteriormente, en especial de la macuquina. Sin embargo, las autoridades enfrentaron dificultades en la recogida de dicha moneda y tuvieron que prorrogar su circulación por dos años, a partir del 28 de julio de 1773. Por Real Orden del

4. “Expediente sobre el fomento de la isla Española. Carta del gobernador José Solano a Julián de Arriaga. Santo Domingo, 24 de agosto de 1772”. AGI, Santo Domingo, 969.

31 de mayo de 1776, se autorizó la circulación de la moneda macuquina por otros dos años.<sup>5</sup>

En la Real Cédula del 18 de marzo de 1771, se parte del hecho de la existencia de una gran cantidad de moneda, que se había introducido con el falso sello y el cercén que padecía la legítima que se labraba en las Reales Cajas. Se disponía la extinción de las monedas de todas clases, y la acuñación de otra de mayor perfección, que llevaran la figura del rey y contorno o cordoncillo conducente a evitar el cercén, para imposibilitar o dificultar la falsificación y evitar tener que pesar la moneda y los demás perjuicios que resultaban de los defectos de la que corría. A fin de que la nueva moneda saliera con la ley y peso que le correspondía, y con toda la perfección que contribuyera a lograr los fines del nuevo sello, se dictaban las ordenanzas contenidas en la referida Real Cédula, formadas por 12 capítulos, que debían ser observadas en todas las Reales Cajas de América.<sup>6</sup>

Durante el siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, circularon grandes cantidades de monedas macuquinas peruanas, procedentes de las cecas de Lima y Potosí. También en México se acuñaron monedas macuquinas de plata, entre 1537 y 1771, por un valor de 756,061,448 pesos, y entre

5. Humberto F. Burzio. *Diccionario de la moneda Hispanoamericana*. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1958, vol. II, pp. 11-14.
6. Cipriano de Utrera. *La moneda provincial de la isla Española. Documentos*, ed. facsímil. Santo Domingo, Banco Central de la República Dominicana, 2000, pp. 179-185. Reproduce la copia de dicha Real Cédula que se encuentra en el Archivo General de la Nación, Archivo de Bayaguana, Libro 28, no. 15.

1659 y 1771, macuquinas de oro por un valor de 8,497,950.<sup>7</sup> La moneda macuquina se utilizaba para las necesidades de intercambio interno, principalmente. A pesar de tener menos de un 30 a un 33% de su valor intrínseco, al ser cercenada y recortada, circulaba por su valor nominal, y se empleaba también en los intercambios con las colonias extranjeras del Caribe.<sup>8</sup> En Cuba, la moneda macuquina de plata, como en otras colonias españolas, no sólo perdía valor intrínseco a consecuencia de estar cercenada sino que también podía ser falsificada. Aunque es posible que fuera en gran medida la obra de plateros y joyeros, en Cuba se tuviera la errónea creencia de considerar exclusivamente a los plateros ser los autores de cortar o cercenar la moneda de plata macuquina.

En 1772, comenzó a producirse en México la moneda de nuevo cuño o de busto, que serviría para sustituir a la moneda macuquina. Esta última se empezó a recoger desde el principio de ese mismo año. En doce años se recogieron 9,622,791 pesos y 17 maravedís, que fueron fundidos y acuñados en la Casa de la Moneda de México. Al mismo tiempo, se procedió a la acuñación de la plata y el oro en pasta. En esos 12 años, la acuñación alcanzó la suma de 216,356,279 pesos, 2 reales y 17 maravedís, lo que significa un promedio de 18,029,690 pesos, anuales.<sup>9</sup>

7. Ruggiero Romano. *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 122.
8. C. F. Eduardo Osorio. "Moneda y política monetaria en Hispanoamérica colonial (Siglo XVIII)". *Correo de Ultramar, Revista de Historia*, no. 1, p. 28. Mérida, Venezuela, septiembre de 1986.
9. Víctor Manuel Soria Murillo. *La Casa de Moneda de México bajo la administración borbónica, 1733-1821*. México, D.F., Universidad Metropolitana, 1994, pp. 14 y 87.

## Situado y cultivo del tabaco

Apenas cuando las siembras de tabaco habían comenzado a tener la seguridad de un mercado, que garantizara la venta de las cosechas, las condiciones monopólicas del mismo, iban a producir cierto tipo de limitaciones y condiciones impuestas por su propia naturaleza y las leyes de su funcionamiento. Ajeno a esas complejidades, y entusiasmado con los progresos del crecimiento de las cosechas, en fecha tan cercana al inicio de los primeros envíos a España, como el 24 de diciembre de 1772, el gobernador Solano anunció que tenía almacenadas 12,000 arrobas de tabaco de hoja en rama, de la última cosecha, para enviar a las fábricas de Sevilla, y estimaba que la siguiente cosecha pasaría de 18,000 arrobas, en base a las sementeras que ordenaría hacer. Esas cantidades de tabaco eran superiores al monto de la asignación de 25 mil pesos, que estaba dispuesta para estos fines, por lo cual solicitaba que en el próximo situado, se incluyera la suma de 50 mil pesos, suma que consideraba necesaria.<sup>10</sup>

A raíz de la llegada del situado del año 1773, el gobernador Solano comprobó que sus recomendaciones no habían sido tomadas en cuenta, e hizo notar que el virrey de Nueva España sólo le había enviado la asignación de 25,000 pesos para la compra de tabacos y no había incluido los 50,000 pesos que de este ramo se habían enviado a las cajas de Caracas, ni las sumas correspondientes a los atrasos que se estaban debiendo desde el año 1763. En vista de esta situación, el gobernador recurrió a Arriaga para solicitarle que reiterara la orden al

10. “Carta del gobernador Solano a Julián de Arriaga. Santo Domingo, 24 de diciembre de 1772”. AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos, no. 9, Año 1772, ff.384r-385r.

virrey de México, para que remitiera las sumas omitidas, en esa ocasión, sobre todo, porque el importe de las cosechas anuales de tabaco ya excedía en mucho a los 25,000 pesos, como lo había informado anteriormente, en fecha 24 de diciembre de 1772. Sin embargo, la respuesta, fue una Real Orden, por la cual se le pidió al gobernador que informara la cantidad a que ascendía, anualmente, la cosecha de tabaco.<sup>11</sup>

En su respuesta a esas indagaciones, el gobernador Solano, el 24 de marzo de 1774, sin dejar de manifestar cierto orgullo y entusiasmo por lo que debía considerar como sus logros en esta materia, informó que la cosecha de tabaco del año 1772, acopiada en 1773, ascendió a 13,989 arrobas y 12 libras, y su costo de compra y gastos se habían elevado a 57,197 pesos y  $\frac{3}{4}$  de real. Asimismo, la cosecha de 1773, que se estaba recogiendo en 1774, sería igual, y su costo más crecido por el aumento de cuatro reales por cada arroba de tabacos, que se había concedido a los cosecheros. Al proyectar la cosecha del 1774, que sería enviada en el 1775, estimó que llegaría a 24,000 arrobas, sin dejar de señalar que en los años venideros esperaba que las cosechas fueran en aumento. Los recursos necesarios para hacer frente a ese crecimiento de las cosechas eran estimados por el gobernador en 100,000 pesos, que debían ser enviados en el próximo situado, junto a los atrasos y los 50,000 pesos suplidos a las Cajas Reales de Caracas, pendientes de ser reintegrados todavía. No obstante, la suma indicada

11. “Carta del gobernador de Santo Domingo, José Solano, a Julián de Arriaga. Santo Domingo, 24 de julio de 1773”, y “Real Orden dirigida al gobernador Solano. San Lorenzo, 26 de noviembre de 1773”. AGI, Indiferente General, 1745.

podría también aumentar en el futuro, en la medida en que el fomento del tabaco se expandiera.<sup>12</sup>

Mientras tanto, con fondos del ramo de tabacos, el gobernador había comprado en las colonias amigas 150 negros, por la suma de 33,000 pesos, para repartirlos entre los cosecheros de tabaco, que serían pagados por éstos con parte de lo que produjeran con las cosechas de 1774, 1775 y 1776. Al informar de esta compra y de la forma y plazos para amortizar su costo, el gobernador consignó que por el derecho de marca, del ramo de entrada de negros, habían ingresado a las Cajas Reales, la suma de 4,466 pesos, 5 reales y 1/3.<sup>13</sup>

No obstante sus afanes y expectativas, solo parcialmente fueron satisfechas las pretensiones del gobernador Solano. En abril de 1774 fue remitido el situado, en la fragata del rey, *La Perla*, del mando de don Juan de Moscoso, y en julio de ese año, el gobernador participó que había recibido la suma de 289,290 pesos y 10 granos, la cual se distribuía en la siguiente forma: Por el situado de un año que cumple en fin del mes de abril de 1774, 185,272 pesos 5 tomines y 07 granos. Para compra de tabacos 25,000 pesos. Para pago del seis por ciento a la guarnición y vecindario de los reinados anteriores 27,517 pesos 3 tomines y 03 granos. Para reintegro de lo suplido a las Cajas de Caracas 50,000 pesos. Para la Casa Cuna 500 pesos. Limosna por una vez al Convento de San Pedro Mártir 1,000 pesos.

12. “Carta del gobernador de Santo Domingo al baylío frey don Julián de Arriaga. Santo Domingo, 24 de marzo de 1774”. AGI, Santo Domingo, 1055”. Expedientes varios sobre tabacos. no. 13, año 1774, ff.516r-518r.
13. “Carta del gobernador de Santo Domingo, Joseph Solano al baylío [sic] frey don Julián Arriaga. Santo Domingo, 25 de mayo de 1774”. AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos. No. 14. Año 1774. ff.540r-540v.

En el situado, se incluyeron 20,000 pesos, en tres partidas de moneda menuda, de las denominaciones y en las cantidades siguientes: En doces, 12,000 pesos; en reales, 4,000 pesos y en medios, 4,000 pesos. El gobernador no consideró suficiente los 75,000 pesos enviados, para la compra de los tabacos de la cosecha de ese año, y reiteraba su pedimento de que se ordenara al virrey de México el envío no de los 25,000 pesos asignados, sino de la suma de 100,000 pesos para poder realizar la compra de la cosecha de 1775, que según su parecer sería mayor que la del 1774. Al mismo tiempo, el gobernador solicitaba que se incluyeran los atrasos, sobre todo, por haber dispuesto de recursos del ramo de tabacos para comprar los 150 negros por la suma de 33,000 pesos.<sup>14</sup>

Sin embargo, en respuesta a sus pedimentos se le comunicó al gobernador Solano que el superintendente, el director y los prácticos de las fábricas de Sevilla, habían expuesto que para la fábrica de cigarros se necesitaban según el consumo que había en el reino, 300,000 libras de tabaco de hoja de la isla de Santo Domingo, que eran 12,000 arrobas, a las cuales se les podían agregar o restar hasta 1,000 arrobas, más o menos. No había otra vía para lograrlo, que reducir las siembras a estas proporciones, y limitarlas a las mejores tierras.<sup>15</sup> Para que pudieran pagarse los tabacos de la cosecha del 1774 a los

14. "Carta del gobernador de Santo Domingo, Joseph Solano, al baylío [sic] frey don Julián de Arriaga. Anexo: Nota de los caudales correspondientes a los Situados de la isla de Santo Domingo, remitidos a Veracruz para dirigirlos a su destino. México, 13 de abril de 1774". AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos, no. 15, Año 1774, ff.544r-546r.
15. "Carta de Julián de Arriaga al gobernador José Solano. San Ildefonso, 16 de septiembre de 1774". AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos. no. 13, Año 1774, ff.537r-537v.

labradores, se le ordenaría al virrey de México que enviara al gobernador Solano, puntualmente, el situado de dicho año, lo que se debiera de los anteriores y los 50,000 pesos que se habían transferido a las Reales Cajas de Caracas, en el año de 1770.

Desde el 17 de abril de 1771 hasta el 3 de agosto de 1778, fecha esta última en la cual el gobernador Solano cesó como gobernador, se recibieron de las Reales Cajas de México, ocho situados o remesas de caudales, ascendentes en su totalidad a 16,309,797 reales y 8 maravedís de plata, equivalentes a 2,038,724 pesos, 5 reales y 8 maravedís, y anualmente a un promedio de 254,840 pesos y 4 reales con destino al pago de sueldos de los que servían en la isla y venían consignados de aquellas Reales Cajas, para compra de tabacos, para el pago del seis por ciento de créditos contra la Corona y redención de capitales de lo correspondiente a Obras Pías, para fabricar la Aduana en la Marina del puerto, para la Casa Cuna, para el convento de San Pedro Mártir de la ciudad de Puerto Plata y para reintegro de suplementos hechos por las Reales Cajas de Santo Domingo a la de Caracas, cuyos caudales no se habían invertido en otros fines distintos a los consignados, ni haberse tomado de ellos préstamos para persona alguna.<sup>16</sup>

### **Guerra de Independencia de los Estados Unidos y primera emisión de papel moneda en Santo Domingo**

La participación de España junto a Francia en la guerra contra Inglaterra, a partir de 1779, con motivo de la rebelión de los colonos de las posesiones inglesas de Norteamérica en

16. "Residencia del gobernador de Santo Domingo don Joseph Solano Bote. Certificación de los oficiales reales sobre el estado de las cajas reales durante el gobierno de don Joseph Solano. Santo Domingo, 28 de enero de 1779". AHN, Consejos, 20766, ff.56r-57r.

contra del dominio colonial inglés, tuvo en la región del Caribe, uno de sus escenarios, y fue la causa de diversos fenómenos económicos y políticos. Una de las consecuencias de la guerra, fue la interrupción del envío del situado, regularmente, a Santo Domingo y Puerto Rico. Por el contrario, los planes de invasión a Jamaica, por una poderosa escuadra integrada por franceses y españoles, hicieron de Cuba, el centro de operaciones de las tropas españolas, al mando de José Solano Bote. Ese hecho hizo que La Habana se convirtiera en la beneficiaria de los envíos de grandes sumas de dinero, por concepto del situado destinado a financiar esas operaciones bélicas, con los recursos remitidos desde la Caja de Nueva España. Se ha calculado que “los gastos totales de guerra financiadas [sic] en su totalidad desde la Caja Real de México, ascendieron a 35,894,911 pesos, de los cuales La Habana recibió 29,897,517”, durante “los tres años de guerra [mediados de 1779 al último tercio de 1782] el tiempo de las negociaciones de paz y firma de preliminares y Tratado de París en 1783, así como parte del año siguiente en el que se tuvieron que cubrir grandes sumas por préstamos y atrasos de situados”<sup>17</sup>.

17. Johanna von Grafenstein Gareis. “Situados y gasto fiscal: la Real Caja de México y las remesas para gastos militares en el Caribe, 1756-1783”. En Angelo Alves Carrara y Ernest Sánchez Santiró (coords.) *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII-XIX)*. México, D.F., Juis de Fora, Instituto Mora, Editora UFJF, 2012, p. 130. Esta autora, en ese mismo lugar, señala que en realidad el total de los situados, ascendió a 35,894,911 pesos, que incluía los 29,897,517 de La Habana más 855,900 de la Luisiana, 640,574 de Puerto Rico, 459,560 de Santo Domingo, y 41,360 de Cumaná. A estos habría que agregar 1,000,000 de pesos que costó el apoyo a la armada francesa, y 3,000,000 de pesos que se enviaron por la vía de La Habana a la península para cubrir parte de un préstamo contraído por el gobierno español con la Casa Cabarrús, para completar la suma de 35,894,911 pesos.

Con motivo de la guerra, en la colonia española de la isla de Santo Domingo, en 1782, no se había recibido el situado desde hacía dos años. En vista de los problemas que se confrontaban por la falta de recursos, el 4 de mayo de ese año, los oficiales reales dirigieron un oficio al gobernador y capitán general de la isla de Santo Domingo, don Isidro de Peralta y Rojas, en el cual le expusieron que se habían agotado los recursos proporcionados por la misma Real Caja, de consignaciones forzosas y sus depósitos, los existentes del ramo de bienes de difuntos, del batallón de la plaza y consumido las cantidades que por vía de préstamos se obtuvieron de varios particulares, vecinos de la isla. También se había sacado del caudal existente enviado de La Habana, para ser conducida a Puerto Rico, la suma de 125,000 pesos, y pagado la suma de 2,600 pesos, por dos libranzas que habían sido giradas de las Cajas Reales de Puerto Rico sobre la de Santo Domingo.

Después de estas deducciones ese fondo del situado de Puerto Rico había quedado reducido a 20,400 pesos, y era el único dinero efectivo existente en las Cajas Reales de la isla de Santo Domingo. Tampoco se podía recurrir a los particulares para tomar préstamos, por carecer éstos de dinero efectivo, ya que los que habían tenido lo prestaron y no se les había pagado. Además, aún en el caso de que se hubiera podido tomar dinero a préstamos, esos recursos sólo alcanzarían para un mes, por lo cual al mes siguiente se estaría en las mismas condiciones y las obligaciones serían mayores frente a los prestamistas. Los oficiales reales dudaban que se pudiera disponer de alguna remesa de dinero, desde La Habana, por entender que también se carecía de recursos en las Reales Cajas de esta última ciudad.

La solución inmediata, para los oficiales reales, era la que se había practicado en Puerto Rico en otras ocasiones, frente

a la escasez de recursos fiscales o del situado. Aconsejaban al gobernador formar, habilitar y dar expediente y curso a papeletas, que estampadas con las armas reales, y firmadas como corresponda, tuvieran en sí toda la fuerza y valor de la moneda que sustituyeran hasta que al arribo del primer situado que llegara a la isla, se recogieran y se reintegrara en especie física de plata a los particulares, cuerpos, comunidades e individuos de cualquier clase o condición que las tuvieran. Consideraban los oficiales reales que se debían tomar medidas para evitar la falsificación, y que el gobernador debía determinar la cantidad que se emitiría, aunque según su opinión, 100,000 pesos eran suficientes, y no debía exceder de un peso fuerte cada papeleta. Asimismo, opinaron que se debía hacer saber al público por bando la providencia que se tomara, y la obligación que se atribuiría a todos de admitir, y no rehusar, bajo graves penas que podían ser las mismas que las establecidas por las Reales Cédulas de los años de 1583 y 1595, expedidas con ocasión de la circulación de la moneda de vellón, sino recibir como si fuera dinero efectivo las papeletas estampadas con el Real Sello, y rubricadas que se despacharen por las Reales Cajas, para pagar en la misma especie, trocarlas y permutarlas según conviniere, sin que fuera lícito que con cualquier motivo o pretexto, sea el que fuere, se permitiere que decayera en lo más mínimo la estimación que señalare.<sup>18</sup>

Para los fines de poner en ejecución las recomendaciones de los oficiales reales, y después de contar con el dictamen favorable del fiscal, el gobernador de Santo Domingo, dictó

18. "Testimonio sobre la falta de caudales y emisión de billetes. Comunicación de los oficiales reales al gobernador de Santo Domingo. Santo Domingo, 4 de mayo de 1782". AGI, Santo Domingo, 946-A.

un auto, el 11 de mayo de 1782, mediante el cual dispuso habilitar la cantidad de 100,000 billetes, numerados, sellados, y rubricados con el Real Sello y firmados por los oficiales reales, con la condición de que el valor de cada papeleta no podía exceder de un peso fuerte. Asimismo, hizo constar que de dichas papeletas se haría en la ciudad de Santo Domingo y en toda la isla, desde el día 15 de mayo de 1782, el mismo uso circulatorio que la plata fuerte del cuño nacional, sin que en los mercados públicos, ni en los contratos particulares se atreviera persona alguna de cualquier carácter, o condición que fuera a recibir el mutuo comercio, y conmutación de las cosas por el de la moneda de papel, ni a disminuir de calidad, peso o cantidad, las mercaderías, géneros, o comestibles, por razón de la variedad de este signo bajo la multa y pena de perder el dominio de la cosa que tratare de vender que se aplicaría al comprador, y más la multa de diez pesos por la primera contravención, cincuenta por la segunda, y pena corporal de presidio en las ulteriores, aplicados a la composición de calles públicas de esta ciudad. En lo relativo a la falsificación de los billetes habilitados, se declaraba hallarse comprendido este delito en las disposiciones de derecho prohibitivas de la fábrica de la falsa moneda, y conforme a ellas semejantes falsarios serían castigados como reos de lesa Majestad en la primera de sus regalías. Finalmente, el gobernador prometía en su bando, que se rescatarían todos los billetes realizándolos en plata efectiva a sus legítimos poseedores al primer arribo de caudales que llegaron de México.<sup>19</sup>

19. “Testimonio sobre la falta de caudales y emisión de billetes. Auto del gobernador de Santo Domingo, don Isidro de Peralta y Rojas. Santo Domingo, 11 de mayo de 1782”. AGI, Santo Domingo, 1009.

El 25 de mayo de 1782 el gobernador informó a Josef de Gálvez que por la falta del envío de las situaciones que correspondían a la isla de Santo Domingo, en los últimos dos años, cumplidos en el mes de abril de ese año, fue necesario para satisfacer las atenciones a cargo de las Cajas Reales, tanto ordinarias como extraordinarias, incrementadas con motivo de la guerra, tomar por vía de préstamo, todas las cantidades que había en ellas depositadas, las que se pudieron obtener de particulares, y 125,000 pesos que correspondían a las de Puerto Rico.<sup>20</sup>

Todos esos recursos se habían agotado y los caudales del situado no se habían recibido a pesar de que en varias ocasiones el gobernador de Santo Domingo los había reclamado al gobernador de Cuba y al intendente de La Habana. Al considerar remoto el envío de dichos recursos y suponer que no se hacía porque en Cuba también había escasez de éstos, los oficiales reales propusieron al gobernador que tomara la medida que aconsejaba la urgencia, que no era otra que la emisión de papel moneda o papeletas. El gobernador, con la opinión del fiscal decidió que se habilitasen por los mismos oficiales reales 100,000 billetes del valor cada uno de un peso fuerte, numerados, sellados y rubricados con el real sello y demás precauciones necesarias. El gobernador hizo publicar bandos para que quedaran en circulación y pudieran ser utilizados en los pagos los billetes emitidos, a partir del 17 de mayo de 1782. En su comunicación a Gálvez, el gobernador solicitaba la aprobación por el rey de esa medida y que se dictara una

20. "Carta del gobernador no. 253, a Joseph de Gálvez. Santo Domingo, 25 de mayo de 1782". AGI, Santo Domingo, 946-A. También en "Expediente sobre la distribución del situado de 1784". AGI, Santo Domingo, 947, ff.21r-22v.

Real Orden para que se enviaran de México, o La Habana, las situaciones atrasadas y para que no se demorara la del año 1782, para satisfacer los préstamos tomados, y se pudiera proceder a la recolección de los billetes o papeletas emitidos.

La emisión de papel moneda realizada por orden del gobernador de Santo Domingo fue aprobada, por Real Orden del 13 de agosto de 1783, y se le comunicó que en la misma fecha, por sendas Reales Órdenes dirigidas al virrey de México y al Intendente de La Habana, se había ordenado a ambos funcionarios, que no demoraran la remesa de los situados devengados, ni los que se vencieran para satisfacer los préstamos y recoger los expresados billetes.<sup>21</sup>

En respuesta a la Real Orden, que le fue dirigida, el intendente del ejército de La Habana, escribió una carta al ministro de indias, Josef de Gálvez, el 24 de noviembre de 1783, en la cual le daba seguridades de que haría lo que estuviera de su parte para que no se demorara la remisión de los situados devengados al gobernador y oficiales reales de Santo Domingo, ni se retardara el envío de los que fuesen venciendo aquellas Cajas. Asimismo, le comunicaba que luego que el virrey de México le dirigiera unos y otros situados haría lo procedente para que siguieran prontamente a su destino para los fines que se indicaban en la Real Orden del 13 de agosto de 1782.<sup>22</sup>

21. "Real Orden mediante la cual se aprobó la emisión de billetes o papel moneda. San Ildefonso, 13 de agosto de 1783". AGI, Santo Domingo, 946-A. También en. "Expediente sobre la distribución del situado de 1784". AGI, Santo Domingo, 947ff.22v-23r.
22. "Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Reales Órdenes dirigidas al virrey de México y al Intendente de La Habana. San Ildefonso, 13 de agosto de 1783". "Carta no. 1233, del intendente de

### **Problemas causados por la emisión de papel moneda en Santo Domingo. Necesidad de papel moneda de más baja denominación**

En la misma comunicación, del 13 de septiembre de 1782, en la cual los oficiales reales comunicaron al gobernador que había concluido la habilitación o emisión de las papeletas por valor de 100,000 pesos de un peso cada una, expusieron que otros 100,000 pesos serían necesarios, y que podía convenir que una parte de esa cantidad fuera del valor de cuatro, dos, uno y medio reales, para facilitar el giro que hace difícil la escasez de la moneda menuda en la ciudad de Santo Domingo, ya que según los oficiales reales, era debido a la “depravada ocultación” de la moneda menuda. Proponían que se estamparan los sellos de las papeletas con tinta encarnada, sin variar en cuanto a éstos, y rubricar las de cuatro reales con la práctica establecida para las de a peso que ya corrían. En las demás aconsejaban, que se adoptaran sellos y rúbricas de un tamaño menor. Al mismo tiempo los oficiales reales informaron al gobernador que a pesar de haberse servido de otros empleados de la Contaduría, no habían sido suficientes, para que se pudiese alcanzar el número de papeletas necesarias cada mes para las atenciones de la Caja. En este sentido, expresaban que el factor principal de tabacos, don Andrés de Lecanda, había salido de la ciudad de Santo Domingo para la ciudad de Santiago, con el objeto de la compra, empaque y remisión de los tabacos que se debían conducir a España por cuenta de S. M., con solo 10,000 pesos,

La Habana a José de Gálvez. La Habana, 24 de noviembre de 1783”. AGI, Santo Domingo, 946-A. También en “Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas”. AGI, Santo Domingo, 992.

que únicamente pudieron aprontársele en papeletas habilitadas, en lugar de los 25,000 pesos que se necesitaban.<sup>23</sup>

Apenas unos días después de la primera emisión del papel moneda o billetes de un peso, el 27 de mayo de 1782, el Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo celebró un Cabildo Ordinario en el cual se expuso que algunos regidores habían observado las dificultades que provocaban en el comercio ordinario de la ciudad el uso de las papeletas de un peso, por la falta de moneda menuda para el cambio y devolución de lo restante de las especies que se compraban por menudeo. En esa sesión del Cabildo se acordó que se le dirigiera un oficio al gobernador, para que en caso de que lo considerara procedente diera una providencia a fin de que se emitieran papeletas de menores cantidades hasta la más ínfima de medio real, si fuere posible, para así facilitar el comercio interior de los vecinos, y especialmente de los pobres.

En ejecución de ese acuerdo, el Cabildo dirigió al gobernador de la isla de Santo Domingo, un oficio con el cual le remitió copia del acuerdo, y le reiteró los motivos de su solicitud, en el sentido de que en consideración a las dificultades que ocasionaba el uso de las papeletas de solo ocho reales de plata cada una, en el comercio diario de las provisiones al por menor a causa de consistir su giro en monedas de inferior valor, sin las cuales no se podía verificar el cambio ni la devolución del resto de las compras y ventas, el gobernador, en inteligencia del contenido del acuerdo y de las razones que se le exponían,

23. “Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Oficio de los oficiales reales al gobernador de Santo Domingo. Santo Domingo, 13 de septiembre de 1782”. AGI, Santo Domingo, 946-A. También en “Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas”. AGI, Santo Domingo, 992.

tuviera a bien dar las providencias que se solicitaban, en el sentido de que ordenara que se emitieran papeletas o billetes de un valor inferior a un peso.<sup>24</sup>

Por orden del gobernador el asunto fue sometido al dictamen del fiscal de la Real Audiencia, quien expuso que era conveniente la habilitación de papeletas de valor de cuatro, dos, uno y medio reales, para facilitar el giro del comercio por menos, que hacía difícil la escasez de moneda menuda. También en su dictamen el fiscal se refirió al nombramiento de Joaquín Brion y Luis Florentín de la Torre, que se encontraban presos en la fortaleza de la ciudad, y se habían propuesto por los oficiales reales para trabajar en la confección de las papeletas, en vista de que se necesitaba un aumento del personal de la Contaduría, por la cantidad de trabajo que esa labor conllevaba.

El fiscal expresó que en cuanto a la propuesta para el ejercicio de sellador que se hacía de Joaquín Brion, hacía presente que la causa contra él estaba pendiente, y porque se le había tenido preso en la fortaleza, era de bastante gravedad, aunque después se le había concedido el beneficio de la prisión domiciliaria, a condición de prestar fianzas, con el propósito de que se pudiera curar de las enfermedades que padecía. Recomendaba, que en vista de la confianza que por su responsabilidad en el asunto de las papeletas proponían los oficiales reales, y la seguridad personal que asumían en la representación del 18 de mayo de 1782, se podría mandar unir

24. “Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Carta del Cabildo de la ciudad de Santo Domingo al gobernador y copia del acuerdo del cabildo ordinario, remitido con dicha carta. Santo Domingo, 31 de mayo de 1782”. AGI, Santo Domingo, 946-A. También en “Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas”. AGI, Santo Domingo, 992.

el original a este expediente, y en ese caso, el fiscal opinaría lo que considerara conveniente.<sup>25</sup>

El gobernador dictó un auto, el 23 de septiembre de 1782, por el cual autorizó a habilitar de nuevo por la Real Contaduría 100,000 pesos, en papeletas de todos los valores desde un peso hasta medio real, inclusive, con las marcas y reseñas que proponía como indispensables. En ese mismo auto, el gobernador ordenó que se participara al fiscal para que promoviera con la mayor brevedad lo que correspondiera en el expediente de los bienes de las Temporalidades de los jesuitas expulsos, concerniente a la persona del marchamador Joaquín Brion. De todos modos, quedaba al arbitrio de los oficiales reales, ejecutar lo decidido por el gobernador, por los medios que fueran oportunos y manifestar las marcas que debían tener los billetes que se habilitarían. Posteriormente, el gobernador publicaría un bando con lo decidido, lo cual se ejecutaría en la ciudad de Santo Domingo y se darían las órdenes correspondientes para que igualmente se practicara en el interior de la isla.<sup>26</sup>

En el bando del presidente, gobernador y capitán general de la isla, se hizo pública la habilitación de los 100,000 pesos, además de las que habían sido habilitadas, por igual cantidad,

25. “Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Dictamen del fiscal de la Real Audiencia. Santo Domingo 17 de septiembre de 1782”. AGI, Santo Domingo, 946-A. También en Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas”. AGI, Santo Domingo, 992.

26. “Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Auto del gobernador de Santo Domingo. Santo Domingo, 23 de septiembre de 1782”. AGI, Santo Domingo, 946-A. También en “Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas”. AGI, Santo Domingo, 992.

en papeletas, selladas, y marcadas, con el objeto de facilitar su cómodo uso, cambio y expendio, una parte de valor de cuatro reales hasta medio inclusive. El gobernador mandó que corrieran en todo el distrito de su gobierno, con las mismas condiciones y penas impuestas a los contraventores en el bando del 13 de mayo de 1782, publicado en la ciudad de Santo Domingo, que renovaba para aplicar rigurosamente las penas a los que falsificaran, alteraran precios, llevaran premios por su cambio en plata fuerte, o se negaren a contratar por esta causa.

Asimismo, se dispuso que en las papeletas se debía anotar el valor de cada una de ellas. Las de a peso serían iguales a las emitidas anteriormente. Las demás tendrían otras marcas y señales. Las de cuatro reales serían iguales a las de peso, con la diferencia de tener el sello y estampa encarnados. Las de dos reales eran más pequeñas, de figura esquinada, el sello grande, y estampa negros. Las de un real eran pequeñas también, de figura esquinada, y el sello grande colorado, lo mismo que la estampa. Por último las de medio real eran pequeñas, esquinadas, sello pequeño y estampa toda negra. El bando fue publicado el 27 de septiembre de 1782.<sup>27</sup>

El 16 de diciembre de 1782, el gobernador dio cuenta a Joseph de Gálvez, que después de haber sido gastados por las Reales Cajas en los pagos a su cargo la cantidad de 100,000 pesos en billetes que había mandado habilitar, los oficiales reales le habían dirigido una representación, para que habilitase otros 100,000 pesos. Asimismo, el Ayuntamiento de

27. "Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Bando del gobernador de Santo Domingo. Santo Domingo, 27 de septiembre de 1782". AGI, Santo Domingo, 946-A. También en "Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas". AGI, Santo Domingo, 992.

la ciudad de Santo Domingo le había hecho una exposición sobre la urgencia de papeletas de menores cantidades para facilitar el comercio interior de los vecinos, especialmente los pobres. Después de haber oído el dictamen del fiscal, el gobernador decidió que la Real Contaduría emitiera 100,000 pesos en papeletas de todos los valores, desde un peso hasta medio real inclusive, con las marcas y reseñas convenientes a su resguardo. Para estos fines era necesario incorporar dos oficiales propuestos como indispensables para realizar el trabajo de confección de dichas papeletas.<sup>28</sup> Por Real Orden, del 22 de agosto de 1783, fue aprobada la continuación de la habilitación de billetes y formación de otras, que había sido ordenada por el gobernador de Santo Domingo.<sup>29</sup>

En una visita a las Cajas Reales, para proceder al corte y tanteo anual de las mismas, efectuada el 2 de enero de 1784, se encontraron depositados 282 pesos en moneda del nuevo cuño; 50 pesos y 7 maravedís en moneda del nuevo cuño; 42,374 pesos en moneda de papeletas de a un peso cada una; 500 pesos en moneda de papeletas de a cuatro reales; 100 pesos en moneda de papeletas de a dos reales, y 46 pesos 2 reales en papeletas de a un real. Sin tener en cuenta diferencia alguna, esos valores en monedas de plata y la mayor parte en papeletas,

28. “Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Carta del gobernador de Santo Domingo a Joseph de Gálvez. Santo Domingo, 16 de diciembre de 1782”. AGI, Santo Domingo, 946-A. También en Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas. AGI, Santo Domingo, 992.

29. “Testimonio sobre continuación de habilitación de billetes. Real Orden dirigida al gobernador de Santo Domingo. San Ildefonso, 22 de agosto de 1783”. AGI, Santo Domingo, 946-A. También en “Testimonio del expediente formado para la identificación del número de pesos que se acuñaron en papeletas”. AGI, Santo Domingo, 992.

fueron sumados como equivalentes, todo lo cual hizo un total de 43,353 pesos, 1 real y 17 maravedís.<sup>30</sup>

### **Dificultades del tráfico comercial y desabastecimiento de Santo Domingo**

Durante la guerra, no llegaron al puerto de Santo Domingo barcos desde España, por lo que el gobernador dio licencias a embarcaciones para que realizaran el tráfico de mercancías con las colonias amigas. Al recibir la Real Orden mediante la cual se comunicaba la cesación de hostilidades, el gobernador recogió las licencias que había concedido a los barcos españoles que se emplearon en la conducción de las mercancías para el aprovisionamiento del comercio de la isla. Se tenía interés que el comercio nacional español fuera el que participara en el comercio de la colonia, por lo cual se esperaban, constantemente, que llegaran las embarcaciones procedentes de España.

Sin embargo, cuatro meses después de haber concluido la guerra todavía ningún barco del comercio de España había llegado al puerto de Santo Domingo, por lo cual el gobernador consideraba que por haber recogido las licencias, en la creencia de que se lograría el resultado esperado se había producido una escasez que lo había obligado a permitir la descarga, con la anuencia del síndico procurador general de la ciudad y del fiscal, de una balandra y una goleta extranjeras, de siete embarcaciones que habían llegado, supuestamente por arribada forzosa. Sin embargo, el gobernador consideraba insuficientes

30. “Testimonio de la visita, corte y tanteo de las Cajas Reales de Santo Domingo. Certificación expedida por Francisco Martínez de León. Santo Domingo, 24 de febrero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 1047.

las mercancías desembarcadas de los dos navíos extranjeros, por su cantidad y por los precios a que se vendieron en papel moneda.

La falta de embarcaciones españolas que descargaran sus mercancías en el puerto de Santo Domingo, se debía a la falta de moneda de plata y de frutos comerciados del país, atribuido esto último a la falta de recursos de los labradores. Los intercambios comerciales resultaban desfavorables para la colonia española al no disponer de suficientes productos de exportación, cuya venta generara ingresos en moneda fuerte efectiva, para comprar otros de origen extranjero, o que se pudieran obtener éstos a cambio de aquellos. Al tener que emplear el papel moneda como dinero para realizar esas transacciones, los precios de los productos experimentaban un alza de un 50% más de su valor, proporción equivalente a la devaluación de las papeletas que determinaba el nivel de inflación, por carecer dicha moneda de valor intrínseco y estar sujeta a riesgos, especulaciones y falsificaciones, mientras no ocurriera su cambio efectivo por moneda de plata o de oro e incluso de vellón, aunque esta última estuviera también devaluada.

En vista de esa situación, el gobernador de Santo Domingo había recurrido al gobernador de Puerto Rico, para que influyera en los dos o tres capitanes o cargadores de los buques del comercio español, que llegaran al puerto de San Juan, para que se dirigieran al puerto de Santo Domingo con las provisiones necesarias. En este caso, a las embarcaciones que llegaran se les daría las seguridades de que se les recibirían por la Real Contaduría las papeletas de todas las ventas que hicieran, y se les darían libranzas para la de La Habana. Con esas medidas, consideraba el gobernador que se conseguiría una

baja de los precios, y se podría prescindir de los suministros por los extranjeros. Finalmente, lo más importante era que se enviaran a las Reales Cajas los situados atrasados que se debían, tanto para recoger las papeletas, que era la moneda corriente que todo lo trastornaba, como lo señalaba el gobernador, y para pagar las deudas que tenía la Real Hacienda, por los préstamos que habían hecho, voluntariamente, los vecinos y sufragar los gastos de la guerra.<sup>31</sup>

La descarga de las dos embarcaciones extranjeras fue aprobada por el rey, quien dio órdenes al virrey de Nueva España y al intendente de La Habana para que a la mayor brevedad remitieran los situados que se debían a las cajas de la colonia española de Santo Domingo, y al mismo tiempo dispuso que se escribiera al comandante del Resguardo de Cádiz y jueces de arribadas de Barcelona y la Coruña para que animaran a algunos de los dueños de embarcaciones, que se dedicaban al comercio, a que enviaran navíos de registros a la isla de Santo Domingo.<sup>32</sup> El comandante del Resguardo de Cádiz, prometió ejecutar puntualmente lo que se le había pedido, en el sentido de animar a algunos sujetos del comercio de esa plaza para que enviaran registros a la isla de Santo Domingo.

31. “Carta del gobernador, No. 330, dirigida a Joseph de Gálvez. Santo Domingo, 14 de agosto de 1783”. AGI, Santo Domingo, 947. También en AGI, Santo Domingo, 2690. Con su carta a Gálvez, el gobernador de Santo Domingo remitió un duplicado de la carta que había enviado al gobernador de Puerto Rico, Juan Dabán. Santo Domingo, 7 de agosto de 1783.
32. “Real Orden al gobernador de Santo Domingo. El Pardo, 12 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947. También en AGI, Santo Domingo, 2690.

Consideraba que sus persuasiones serían capaces de mover el ánimo de algún otro que pondría en ejecución lo solicitado. Desde la Coruña, el 24 de enero de 1784, el juez de arribadas de ese puerto comunicó que había manifestado a todos los que se dedicaban al comercio dicha Real Orden y le habían contestado que no tenían barcos, ni proporción para enviarlos. Al contrario, el presidente de la Junta Particular de Comercio de Barcelona, informó, que todos sus individuos se habían ofrecido a concurrir al logro de este intento, habiéndole manifestado, al mismo tiempo, que se estaban cargando en el puerto de Barcelona, en ese momento, algunos buques destinados a aquellas regiones, y que inclinarían a sus dueños a que tocaran en la expresada isla de Santo Domingo antes que en La Habana, Puerto Rico y Santiago de Cuba, en donde solían hacerlo.<sup>33</sup>

### **Carestía, elevación de los precios de los principales alimentos y devaluación de las papeletas**

Desde el mes de julio de 1779 hasta fines de noviembre de 1783, cuando ya había concluido la guerra, solo entró al puerto de Santo Domingo una saetía catalana que estuvo primero en Puerto Rico, y el gobernador de esta última isla hizo que después pasara a vender la parte del cargamento sobrante, en atención a lo que el gobernador de Santo Domingo le solicitó y el compromiso que asumió de que no se pagaría con la moneda de papel, sino con un libramiento de la Real Contaduría para

33. “Respuesta del juez del Resguardo de Cádiz. Cádiz, 20 de enero de 1784. Respuesta del juez de arribadas de La Coruña. Coruña, 24 de enero de 1784. Respuesta de la Junta de Comercio de Barcelona. Barcelona, 23 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

que se hiciera efectivo en las Cajas Reales de La Habana. La referida embarcación conducía los sobrantes de un cargamento que se componía de algunos barriles de vino, botijuelas de aceite, cintas, zapatos, abanicos y otras “frioleras”, que vendió en muy pocos días.

El regidor y síndico procurador general de la ciudad de Santo Domingo, elevó una exposición al gobernador en la cual le expresaba que esos artículos y mercancías no habían sido suficientes para suspender la escasez y carestía que padecía el vecindario, principalmente en aquellos en que era la subsistencia de la gente pobre y esclavos domésticos, y de las haciendas que eran coletas, listados, bramantes, ruanes, crudos, creas y bretañas. Además de esos renglones, faltaba principalmente un alimento básico, que era la harina. Se aseguraba que en todas las panaderías de Santo Domingo no se encontraban treinta barriles de harina, enteramente buenos, siendo este un alimento preciso para enfermos y sanos. No había otra solución, que recurrir a las colonias amigas, para proveerse de lo que se necesitaba en la isla, como lo proponía al gobernador el remitente de la exposición.<sup>34</sup>

El fiscal de la Real Audiencia se adhirió a la petición del síndico procurador general, y agregó que si la necesidad de las telas para los vestuarios era extrema, lo era mucho más la de la harina, ya que todos experimentaban su falta y la mala calidad en el pan que los panaderos vendían, por lo que era conveniente a la salud pública que el gobernador mandara que

34. “Representación del procurador síndico general de la ciudad de Santo Domingo al gobernador Isidro de Peralta y Rojas. Santo Domingo, 7 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

dejaran de fabricar pan los que no tenían harina buena, y las justicias y el fiel de la ciudad castigaran las contravenciones.

Asimismo, opinaba el fiscal que el gobernador debía conceder las licencias necesarias a los nacionales que más pronto se habilitaran para salir y verificar su expedición conforme a las Reales Ordenes, y que ofrecieran hacer más equidad en los precios de los efectos vendibles al público de suerte que con ésta y con el número de licencias, calidad y cantidad de los renglones precisos e indispensables se contuviera la necesidad y miseria, que había ocasionado la guerra y el uso de la moneda provincial de las papeletas, que era la causa de no arribar al puerto de Santo Domingo, los barcos del comercio libre de España.<sup>35</sup>

En vista de esas representaciones el gobernador y el oidor Emparán dictaron un auto, mediante el cual dispusieron que se dieran las licencias de víveres necesarias para remediar la escasez que se experimentaba. Se concedería licencia a un buque de cinco toneladas para ropas bastas y a las embarcaciones de porte regular para transportar harinas, bajo la condición de que éstas fueran de la mejor calidad de Filadelfia, o de Burgos, con el equitativo precio de que se pudieran expender al público a un real la libra, debiendo cada embarcación conducir cuando menos trescientos barriles de harinas y otros víveres. De todo tendrían que pagar los reales derechos.<sup>36</sup>

35. “Representación del fiscal de la Audiencia de Santo Domingo al gobernador de la isla. Santo Domingo, 7 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

36. “Auto del gobernador de la isla de Santo Domingo para conceder licencias a embarcaciones. Santo Domingo, 10 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

Conforme al referido auto, el gobernador informó que había concedido licencias a dos balandras, que ya habían sido despachadas a las colonias amigas, para buscar víveres o alimentos y ropas bastas de urgente provisión. La causa de la escasez y carestía, se atribuían a la falta de moneda de plata, porque la de papel corriente no valía en ultramar, y eran escasos los frutos y producciones que se podían extraer de la isla para intercambiarlos por otros en el extranjero, debido a que no había cultivadores suficientes. Se esperaba que la abundancia del comercio nacional fuera la solución al problema de la escasez y la carestía, cuando volviera a circular la moneda de plata, cuyo cambio estaba en el comercio, en el año de 1784, a una tasa del 45% y no se encontraba. Al tiempo de expresar que la moneda de papel todo lo trastornaba, atrasaba y arruinaba, el gobernador solicitaba la aprobación de las licencias que había concedido, y reiteraba su pedimento de que se ordenara que de La Habana o México se enviaran a las Reales Cajas de Santo Domingo, los situados que se les debían para poder pagar los préstamos que habían hecho los vecinos y recoger las papeletas.<sup>37</sup>

Seis meses después, se informaba al gobernador, que se había despachado un navío de registro desde Cádiz y se suponía que ya habría llegado a Santo Domingo. Al mismo tiempo, se prometió una rebaja de los derechos a favor de la isla, para que las embarcaciones del comercio español tocaran el puerto de la ciudad de Santo Domingo. Asimismo, se aprobaron las licencias concedidas por el gobernador, pero se reparaba,

37. “Carta del gobernador de Santo Domingo Isidro de Peralta y Rojas a Joseph de Gálvez. Santo Domingo, 17 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

aunque injustificadamente y para no dar una aprobación pura y simple, en que en los autos no figuraban los efectos y frutos que hacían falta, para que con esa noticia el comercio español pudiera suministrarlos.<sup>38</sup>

Sin embargo, todavía en noviembre de 1784, no había llegado a Santo Domingo el navío de registro que supuestamente se había despachado desde Cádiz, ni se había dispuesto la rebaja de derechos a favor de la isla como se había prometido. Mientras tanto, el gobernador había esperado la entrada en el puerto de referido registro, en interés de no tener que proceder a tomar la medida acostumbrada, que era dar licencia a embarcaciones para que fueran a las colonias amigas a buscar los alimentos y vituallas necesarias para la población, en especial harinas, como finalmente lo hizo después de justificar su decisión, con los testimonios correspondientes, como se puede apreciar por los que remitió con su carta del 21 de noviembre de 1784.<sup>39</sup>

Con la finalidad de que se comprobara de manera aún más fehaciente, la carencia de harina y de otros alimentos y ropas, los oficiales Reales certificaron que desde el día 1 de agosto del año 1779, en que fue declarada la guerra contra Inglaterra en la isla hasta el día 22 de abril de 1783 en que cesaron las hostilidades, había entrado desde España en el puerto de Santo Domingo, solamente el bergantín *El Santo Cristo del Calvario*, del cargo de su capitán Beltrán Casanueva, que por haberse extraviado arribó el 1 de julio de 1780. Esta era una

38. “Auto del gobernador de la isla de Santo Domingo para conceder licencias a embarcaciones. Santo Domingo, 10 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

39. “Carta del gobernador de Santo Domingo Isidro de Peralta y Rojas a Joseph de Gálvez. Santo Domingo, 17 de enero de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

de las embarcaciones de transporte de tropas del convoy al mando del jefe de la escuadra, don Josef Solano. Del mismo se desembarcó una pequeña parte de las sobras de las provisiones para consumo de los militares transportados y de la tripulación, y se pagaron los derechos correspondientes.

Desde el 22 de abril de 1783 entraron con sus despachos y correspondientes registros, desde España, al puerto de Santo Domingo, otras embarcaciones. El 30 de noviembre de 1783, arribó la saetía *El Espíritu Santo* procedente de Málaga, la cual siguió viaje para Cuba, pero que desembarcó y pagó los derechos correspondientes en Santo Domingo, de algunos pocos géneros de seda, caldos, aceite y frutas secas que componían la mayor parte de su carga. El 8 de julio de 1783, la fragata *San Josef y las Ánimas* que había salido de Cádiz y estado en las islas de Canaria, naufragó a la entrada del puerto de Santo Domingo. Su cargamento compuesto de doscientos cincuenta barriles de harina, caldos, aceite y otros víveres, y una corta partida de registro de efectos de hilo y de seda, pudo salvarse y fue vendido por el capitán y maestre de dicha fragata.

El bergantín *Jesús, María y Josef*, que también salió de Cádiz para los puertos de Santo Domingo y Campeche, entró en el primero el 28 de julio de 1783, y desembarcó ciento doce barriles de harina, de los cuales reembarcó setenta barriles en la balandra *Nuestra Señora del Carmen* con destino al puerto de Cumaná, para pagar cierta cantidad que debía del anterior viaje que había hecho. También desembarcó en Santo Domingo, algunas frutas frescas y adobadas, caldos, aceite, efectos de seda e hilos, dieciocho camisas, y cuatro docenas de calcetas, vasos de vidrio y otros géneros de esta especie, por los cuales se pagaron los reales derechos. Por último, el 2 de octubre de 1784, la saetía *Santa Rosalía* que navegaba desde

Málaga, desembarcó en Santo Domingo parte de su cargamento compuesto de caldos, jabón, loza, aceite, frutas secas y adobadas, y algunos cortos efectos de seda de fabricación española y de hilo solo dos piezas de bretañas extranjeras.<sup>40</sup>

Al mismo tiempo, los oficiales reales certificaron que los frutos, géneros y efectos de mayor consumo en la isla de Santo Domingo, que convenían por ser adecuados a su clima, a la humedad y al calor, eran en la clase de frutos las harinas de flor, buenos vinos tintos, poco del blanco, y también poco aguardiente, porque se consumía más el de caña. Los licores y mistelas no se consumían. Sin embargo, otros que se demandaban eran aceite, algún vinagre, jamones y frutas secas de todas las calidades, muchos quesos, manteca de Flandes y de todas especies de comestibles. En la de los géneros y efectos toda clase de loza, y alfarería, vidrios, cristales, y todos los que sean útiles de cocina indispensables para el servicio de mesa y casa.

Los tejidos de hilo, los de algodón, y los mezclados, bastos y finos, como eran coletas, bramantes, listados y libretes, ruanes, royales, muchas bretañas, muchos caserillos, olanes labrados y lisos. Todos los cotines, y los estampados que comúnmente se venden con los nombres de sarazas y angaripolas, sombreros ordinarios y entrefinos que tenían mayor demanda que los superiores. También las calcetas se demandaban de manera abundante, lo mismo que las medias de hilo de buena calidad, y de las de seda, algunos géneros para basquiñas y pocos de

40. “Testimonio del expediente formado a solicitud del procurador general sobre provisión de víveres. Certificación de los oficiales reales. Santo Domingo, 21 de octubre de 1784. Testimonio No. 3. Enviado con carta del gobernador, No. 470, a Josef de Gálvez. Santo Domingo, 21 de noviembre de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

los demás de seda. Entre los efectos, también figuraban lanillas negras para sayas de buena calidad y ordinarias. Se consumía poco paño en piezas, pero muchos capotes de mangas, del burdo por ser la ropa más usual de la gente de color y aún de la blanca. Se demandaba una gran cantidad de zapatos ordinarios, gordos y de agua, herramientas y utensilios del campo, vendajes comunes, cinchas para caballos, y algunas sillas de montar ordinarias y todo lo que es quincallería, lo de buen parecer y mediano uso poco fino.<sup>41</sup>

Los oficiales reales, de manera mucho más precisa, informaron al gobernador que todos los víveres sin excepción, que figuraban en su certificación eran necesarios, pero debían añadir entre ellos los quesos, la manteca de Flandes, los jamones y precisaron que a pesar de la duda que causara lo relativo a la necesidad de tales renglones, como no había en la isla ceba de puercos ni los ganados vacunos tenían el pastoreo que se requería, se carecía de las dos especies de mantecas, y del tocino salado con que se han de condimentar y sazonar las comidas.

En relación con el queso, señalaron que era un alimento tan general en el país como el chocolate con que lo tomaban, y lo mismo con el café y en cualquiera otra especie de desayuno, de lo cual procedía la abundancia de estos productos en las cargazones procedentes de Caracas y Cumaná. Insistían en su justificación de importar en la isla una cantidad determinada de jamón, que al no haber tocino salado padecían las dietas de los

41. "Testimonio del expediente formado a solicitud del procurador general sobre provisión de víveres. Certificación de los oficiales reales. Santo Domingo, 21 de octubre de 1784. Testimonio No. 4. Enviado con carta del gobernador, No. 470, a Josef de Gálvez. Santo Domingo, 21 de noviembre de 1784". AGI, Santo Domingo, 947.

enfermos los desabrimientos y poca sustancia de un puchero reducido a carne de vaca únicamente, y por esta razón, también en la curación de las tropas se añadía la manteca de puerco.<sup>42</sup>

Por Real Orden del 20 de marzo de 1785, se le comunicó al gobernador de Santo Domingo que en consideración a la necesidad que había padecido la isla, tanto de harina como de algunas ropas por haber llegado a la misma sólo cinco buques del comercio español, desde el 1 de agosto de 1779, con poco cargamento, y sin ningún surtido, el rey había aprobado la licencia que el gobernador había dado para el despacho a las colonias amigas de una balandra en busca de dichos efectos, como lo había comunicado por su carta No. 470, dirigida a Josef de Gálvez, el 21 de noviembre de 1784, junto con los testimonios anexos a la misma.

En la referida Real Orden se comunicó al gobernador de Santo Domingo, que se habían repetido las órdenes al virrey de Nueva España para que, con la mayor brevedad, remitiera a la isla, en el supuesto de que se hubieran recibido los 300,000 pesos enviados en la fragata del rey *Santa Rosalía*, el resto de sus situados vencidos a fin de que se recogieran las papeletas que corrían en dicha isla como moneda. También se le comunicó que se había pasado copia de la certificación de los Oficiales Reales a los puertos habilitados para el comercio libre de la Península, con la enumeración de los efectos que hacían falta y convenía enviar a la isla, para que se dejara de

42. “Testimonio del expediente formado a solicitud del procurador general sobre provisión de víveres. Certificación de los oficiales reales. Santo Domingo, 21 de octubre de 1784. Testimonio No. 5. Enviado con carta del gobernador, No. 470, a Josef de Gálvez. Santo Domingo, 21 de noviembre de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

carecer de los mismos y no se tuviera que recurrir a las colonias extranjeras.<sup>43</sup>

### **Legada del situado y conflicto de competencia sobre su distribución**

El 3 de agosto de 1784, el virrey de México comunicó al gobernador de Santo Domingo el envío del situado, ascendente a 300,000 pesos, suma que fue la primera recibida desde antes del inicio de la guerra entre España e Inglaterra, por este concepto. El 25 de noviembre de 1784, ya el gobernador había recibido esos caudales, e inmediatamente se dedicó “a la distribución de dicha cantidad con las reglas de remedio en la situación, pagando primero sin demora los préstamos que sin premio alguno [...] hicieron generosamente varios vecinos a las cajas reales, y a conservar caudal en ellas para en caso de urgencia, pues el Virrey de México” le había indicado que “era la mayor cantidad que había podido destinar a ésta, en medio de tanto como le cercaba de remisiones a España, y a La Habana, sin desatender otros precisos de aquel Reyno [...]”.<sup>44</sup>

43. “Expediente sobre escasez de harinas. Real orden al gobernador de Santo Domingo. Madrid, 20 de marzo de 1785”. AGI, Santo Domingo, 947.
44. “Carta del gobernador de Santo Domingo, No. 493, del 27 de febrero de 1785”. AGI, Santo Domingo, 947. En consecuencia, con esta información queda rectificada la suma indicada por TePaske, que según este autor ascendió a 274,893 pesos. Ver John J. Tepaske. “La política española en el Caribe durante los siglos XVII y XVIII”. En Antonio Acosta y Juan Marchena (eds). *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500-1800*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983, Tabla I, p. 81. Asimismo, la suma de 300,000 pesos fue la que se recibió en Santo Domingo, en 1784, y no la 459,560 pesos, señalada por Johanna von Grafenstein Gareis. “Situados y gasto fiscal [...], p. 130.

El fiscal de la Real Audiencia pidió al gobernador que convocara a la Junta de Real Hacienda para que decidiera la forma en que se iba a distribuir el monto del situado ascendente a 300,000 pesos. El gobernador procedió a convocar la Junta, a pesar de que consideraba que le era privativo al cargo de la Superintendencia de Real Hacienda que recaía en el mismo gobernador, “con anuencia de los Oficiales Reales, la facultad de hacer la graduación de los pagos que solicitaba el Fiscal con injerencia de la Junta de Real Hacienda, y también la de convocarla en los casos y tiempos convenientes”. De todos modos, el gobernador accedió a que “se practicasen las diligencias previas que pedía para que se citase la Junta”, pero era de opinión “que en el día como urgente el pago mensual de la tropa, se ejecutase dándose una mitad en plata y otra en billetes, sin perjuicio de la providencia que a su tiempo correspondiese”.

La Junta de Real Hacienda fue celebrada el 5 de enero de 1785 y según expresa en su informe el gobernador en la misma, las cosas ocurrieron de esta manera: “no bastó mi peroración arreglada a las mismas ordenes, y demás relativo a ellas para convencer al Fiscal, y Ministros togados que la componen, de que el asunto no era anexo a la intervención de la Junta, ni en ella graduarse la distribución y pagos como pretendía, pues solo me tocaba a mí como Superintendente y Gobernador General, que tiene el conocimiento de las Reales Ordenes y demás convenientes al Estado, el mandarla y a los Oficiales Reales la ejecución; ni bastó tampoco exponer a su consideración los apuros en que quedaba el Virrey de México, que hacían comprender no cierta otra pronta remesa, a fin de que esta se invirtiese con economía, pagándose ante todas cosas, a los particulares las cantidades que tan generosamente prestaron,

continuando las pagas como al principio determiné, mitad en plata y mitad en billetes, para que en la caja, en urgencia repentina, se encontrase algún repuesto”.

A pesar de todos esos argumentos esgrimidos por el gobernador y de los documentos invocados en apoyo de sus facultades, los demás miembros de la Junta de Real Hacienda, opinaron lo contrario “y decidieron se invirtiesen los trescientos mil pesos, que vinieron a buena cuenta, en pagar la parte de sueldos vencidos por el Estado Mayor de la Isla importantes treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos; el préstamo de la Caja de Bienes de Difuntos que eran treinta y cuatro mil quinientos veinte y nueve pesos, cinco reales y veinte y seis maravedís; los préstamos que hicieron los vecinos importantes, cuarenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos y seis reales, y que con el resto se fuesen pagando los sueldos del Estado Mayor del Batallón y Tropa en plata de contado y efectiva mensualmente reservando recoger las Papeletas en el todo para cuando vengan situados, y que se cesase toda habilitación de otras”.

Al gobernador no le quedó otro recurso que ordenar el cumplimiento de esa resolución, como el mismo lo señala: “Mandé se guardase lo acordado, de que resultó haber recibido en Moneda de Plata, algunos de los individuos que contiene el Estado Mayor de la Isla la Relación de Oficiales Reales el finiquito de sueldos devengados en dos años por no haber sacado billetes, y el cumplimiento de lo demás ordenado en la Junta”. Sin embargo, observaba el gobernador, los perjuicios que resultaban de no haber empleado parte de esos fondos en recoger las papeletas. En este sentido, se lamentaba de haberse actuado contra su opinión y señalaba: “Pero como aquella graduación y repartición, particular, no se extiende

común para remedio, ha quedado el comercio con su giro infernal del cambio que antes hacía hasta un sesenta por ciento, irremediable mientras corran los Billetes”.

“Por lo tanto con este objeto, era más conforme la graduación y repartición que como Gobernador había premeditado mi desvelo en el mejor servicio del Rey, y del público, de la paga sin demora, a los vecinos de los préstamos que tan generosamente hicieran a mi ruego; que se diese media paga en plata, y media en billetes para conservar en las Cajas Reales suficiente cantidad que con la que después llegase de México alcanzase al recogimiento de las Papeletas como remedio general, que tal vez atrasará el expendio hecho”. El rey aprobó lo decidido por la Junta de Real Hacienda, pero ordenó “que con los nuevos situados se recojan precisamente, y sin dilación alguna todos los Papeles o Billetes que corren en esa jurisdicción en lugar de dinero”.<sup>45</sup>

El 4 de junio de 1785, en la Fragata del Rey, nombrada *El Caymán*, procedente de La Habana, llegó otra remesa con un remanente del situado. El monto del situado ascendía a 300,000 pesos, pero esa suma fue enviada a La Habana, y lo que remitieron finalmente a las Reales Cajas de Santo Domingo fue la suma de 147,809 pesos, 6 reales y 24 tomines, que quedaron de los 300,000 pesos enviados por la Audiencia Gobernadora de México a La Habana, del situado de Santo Domingo. En La Habana se descontaron 152,192 pesos, 1 real y 10 tomines, que sumaron las diferentes partidas que había suplido las Cajas Reales de esa ciudad, para satisfacer diversos libramientos a favor de distintos particulares, por cuenta de las Temporalidades en reintegro de caudales y para remitir a la

45. “Real Orden del 3 de julio de 1785”. AGI, Santo Domingo, 947.

Casa de la Contratación en Cádiz por cuenta de comisos, según se indica en el siguiente detalle: 1) Por diversos libramientos girados contra dicho situado a favor de distintos particulares, la suma de 125,751 pesos y 17 tomines; 2) Libramientos por cuenta de las temporalidades en reintegro de los caudales que se habían entrado en caja, es decir, tomados prestados, la suma de 16,404 pesos, 2 reales y 17 tomines; y 3) Para remitirse a Cádiz a la Casa de la Contratación de Indias por cuenta de comisos, la suma de 10,034 pesos.<sup>46</sup>

Este remanente y lo que había quedado de los 300,000 pesos del situado anterior, no eran suficientes para la recolección de las papeletas, por lo cual el gobernador insistía en señalar: “sigue el trastorno que estas ocasionan en la escasez y carestía, sin embargo de la paga en plata que se hace a la tropa y Estado Mayor de la isla [...] porque siendo esto en determinado número de individuos, y el giro de las papeletas corrientes en el todo del público, subsiste un premio infernal que ocasiona aquel trastorno [...]”. La única solución era “la entera extinción de ellas enviándose de México a estas cajas todo lo que se les debe”.

Sin embargo, mientras tanto, el gobernador consideraba necesario “atraer a este puerto a nuestro comercio nacional ahuyentado por las papeletas y escasez de frutos de extracción por la pobreza de estos naturales”, para lo cual había dispuesto “que a los Capitanes y maestros de los Buques que van llegando a él, se les reciban en la Real Caja las Papeletas que perciben de las ventas de sus frutos y efectos, dándoseles por los Oficiales

46. “Carta del Gobernador, No. 531 del 23 de junio de 1785, sobre la llegada del situado en la fragata del rey nombrada El Caimán, en fecha 4 de junio de 1785”. Lo que sigue en el texto procede de esta carta. AGI, Santo Domingo, 947.

Reales libramientos para que se les abone igual cantidad en Plata fuerte, por las Cajas de La Habana, como se hace: con lo cual se logra algún abasto por nuestro comercio; alguna rebaja en los altos precios de que es causa el horroroso premio y algún alivio a este pobre vecindario”.

### **Papeletas y fenómenos naturales. Una combinación perjudicial**

A las papeletas se agregaban los fenómenos naturales para causar daños y miserias. Cuando no eran los temporales de agua, ciclones e inundaciones, era la sequía. En una economía fundamentalmente agrícola, las variaciones del clima y la ocurrencia de los fenómenos atmosféricos y estacionales, afectaban el ritmo y los niveles de la producción y trastornaban toda la vida económica y social.

En mayo de 1784, un temporal de agua hacía aún más difícil la situación de los habitantes de la colonia española de Santo Domingo. Así lo informaba el gobernador: “Desde principios de mayo próximo pasado han sido tan copiosas las lluvias en esta Isla, que han impedido los trabajos de los campos; la comunicación con lo interior de ella por el crecimiento de los ríos; han perecido en estas muchas personas, y con los derrames de las aguas en sus desbordamientos han causado daños las labranzas y hatos, especialmente en el pueblo de San Rafael, según me informa el comandante de aquella frontera don Nicolás Saviñón”.

Estas calamidades aumentaban las que padecían, especialmente, los pobres con la moneda de papel, emitida en lugar de la moneda de plata, y que según el gobernador era una de las causas principales de que no llegaran embarcaciones

desde España al puerto de la ciudad de Santo Domingo, por lo cual se veía obligado a continuar dando permisos para que se trajeran de las colonias amigas las provisiones de primera necesidad. Sin embargo, persistía y hasta se agravaba el problema de la devaluación de las papeletas y la consistente alza de los precios de los artículos importados, como lo analizaba el gobernador, cuando señalaba que “los precios de venta han subido a más de un duplo, porque siendo ya muy rara la plata, aún en aquellos que más la guardaban, y no habiendo frutos de extracción por lo exhausto del preciso número de esclavos y utensilios en que están las pocas Haciendas, corre el cambio en este corto comercio a cincuenta y cinco por ciento, con ruina y trastorno de todo, particularmente de los que vivimos del sueldo, que estamos a menos de la mitad de él, desde el principio de la guerra por las razones expuestas, y por lo tanto agotados los recursos”.<sup>47</sup>

Asimismo, el gobernador de Santo Domingo, en carta del 24 de julio de 1785, se refería a los daños derivados de la combinación de las papeletas y la sequía, cuando escribía: “Habiendo sido en el presente año escasas las lluvias en algunos distritos de esta isla, y en otros ningunas, en los meses en que debían haberse hecho las siembras de los frutos que produce con respecto a la indigencia de sus pocos labradores, se halla en un estado miserable, porque de ello, de las intemperies pasadas y del trastorno que causan las Papeletas, resulta la mayor escasez y carestía en la compra de lo necesario al sustento de la vida”.<sup>48</sup>

47. “Carta del Gobernador No. 428, del 23 de junio de 1784”. AGI, Santo Domingo, 947.

48. “Carta del Gobernador, No. 539, del 24 de julio de 1785”. AGI, Santo Domingo, 947.

## **Concesión de licencias a embarcaciones y conflictos entre las autoridades coloniales**

El abasto de la ciudad, la concesión de licencias a embarcaciones para introducir harinas desde las colonias amigas, y la situación monetaria, daban lugar a conflictos entre las autoridades coloniales. Mientras el fiscal de la Real Audiencia consideraba que había descuido en el abastecimiento de harinas, el gobernador defendía las medidas de política económica adoptadas por su gobierno para conjurar la escasez de alimentos, mediante la importación de éstos y de todos los demás productos y mercancías de origen extranjero que eran introducidos en vista de la grave crisis que afectaba a la economía de la colonia. Por una parte, el gobernador estaba sujeto a las leyes y Reales Órdenes que prohibían todo trato con los extranjeros y la entrada de cualquier buque de otra nación. Por eso se había abstenido “de conceder licencias para semejantes importaciones”. También había tenido en consideración “no perjudicar el comercio nacional, que en las circunstancias presentes necesita de más vivos estímulos”, a pesar de que “con motivo de los billetes, que corren a falta de dinero, han sido rarísimos los registros de esa Península que han entrado en este Puerto, aún después de publicada la paz”.

De todos modos, el gobernador al ver que comenzaban a escasear las harinas en la ciudad, dispuso “que saliese una embarcación a las colonias vecinas, en solicitud de víveres”, y al mismo tiempo escribió “al Gobernador de Puerto Rico, para que de los Registros de España que llegaban a aquel puerto” [...], hiciese venir alguna porción de harinas. Aunque en la ciudad no había mucha harina, no llegó a faltar del todo.

En un largo escrito, el fiscal expuso sus quejas sobre la escasez de harinas y otros alimentos, como el cazabe, plátanos, maíz y arroz y propuso al gobernador las medidas que consideraba procedentes, entre las que se encontraba en primer lugar, la concesión de licencias para que fueran navíos a las colonias amigas para traer sobre todo harina. También el fiscal pidió al gobernador que mientras tanto, ordenara “inmediatamente a los hacendados, estancistas [sic] y conuqueros, de cualquier clase, fuero o condición que sean y tengan los frutos de suplemento y subrogación referidos los conduzcan, o hagan conducir a las plazas y puertos señalados para su venta con la tasa que se les debe poner, obligándolos con graves multas, con pena de cárcel otras arbitrarias y públicas según lo exijan las circunstancias de la contravención y de los contraventores [...]”.<sup>49</sup>

En defensa de su política y de su gobierno, el gobernador expuso que el fiscal de la Audiencia le había hecho “una Representación en que declamaba vivamente sobre la falta de harinas, y demás comestibles, en términos, que parecía estar reducida esta República a la última miseria, aparentando con expresiones misteriosas un descontento general del Pueblo, que hacía peligrosas las resultas, y atribuyéndome una culpable inacción, con otras especies semejantes, que todo venía a ser una disimulada crítica del Gobierno”. Agregaba el gobernador, que “ni la escasez era tanta, ni con mucho como la figuraba el Fiscal, ni había tales rumores de descontento en el Pueblo, ni el menor motivo para aquellas inconsideradas expresiones, que vertidas, y autorizadas por un Ministro de carácter

49. “Representación del Fiscal en el testimonio adjunto a la carta del Gobernador del 29 de agosto de 1785”. AGI, Santo Domingo, 947, ff.4v-5r.

como el Fiscal, y exparsidas [sic] en el vulgo, eran las que verdaderamente podían causar alguna fermentación, si fuese capaz de ella esta plebe, y hubiese más fundados motivos para este movimiento”.<sup>50</sup>

La conducta del fiscal fue reprobada por el rey. Por Real Orden reservada del 10 de enero de 1786, se le comunicó al fiscal don Miguel de Irizarri, de manera lacónica, imperativa y amenazante, lo siguiente: “ha sido de sumo desagrado, y extrañeza para S. M. este modo de proceder de V. S. con tanta ligereza en asunto de esta gravedad y de su Real Orden le prevengo proceda en iguales casos con más justificación y buena armonía con esta Presidencia si no quiere experimentar todos los efectos de la justa indignación de S. M.”<sup>51</sup> Cuando el fiscal recibió esa real orden, ya el gobernador Isidro de Peralta y Rojas había fallecido. En carta del 25 de abril de 1786, dirigida al marqués de Sonora, el fiscal se disculpa de haber provocado el enojo del monarca y además revela que había pedido la real licencia para casarse con la hija mayor del difunto gobernador.

Por los documentos que figuran anexos a la carta del gobernador, del 29 de agosto de 1785, sabemos que entre el 10 de diciembre de 1784 y el 13 de agosto de 1785, entraron en el puerto de Santo Domingo 25 embarcaciones de diferentes tipos y procedencias. Entre éstas se encontraban 4 bergantines, 8 balandras, 2 saetías y 11 goletas. Procedían de Cádiz dos bergantines, de Barcelona una balandra, y un bergantín que vino de aquel puerto y del de Málaga. Directamente de Málaga

50. “Carta del Gobernador, No. 547, del 29 de agosto de 1785”. AGI, Santo Domingo, 1012.

51. “Real Orden reservada del 10 de enero de 1786”. AGI, Santo Domingo, 1012.

vinieron 2 saetías. Las demás embarcaciones procedían de Curazao, La Habana, La Guayra, Cumaná, Nueva Barcelona, Coro, Puerto Rico y el Guarico. De este último puerto vino la balandra *San Francisco Xavier*, propia de don Francisco Robayna, vecino de Santo Domingo que entró en este puerto el 13 de agosto de 1785, y transportó “negros, herrajes y utensilios del Ingenio de Don Juan Bautista de Oyalzabal y víveres de dicho Robayna”.<sup>52</sup> Este ingenio es el que hoy se conoce como el ingenio de Boca de Nigua.<sup>53</sup>

### **La Iglesia Católica protesta por los perjuicios causados por las papeletas a sus rentas e ingresos**

Las papeletas no sólo creaban problemas en el orden económico y social y en el mundo de lo material, sino también en la esfera de lo divino y de lo espiritual. Aunque establecida para lograr sus altos fines religiosos y de redención del género humano, la iglesia precisaba para llevar a cabo estos propósitos de una base material de sustentación, que se veía menoscabada por la pérdida de valor de sus ingresos y de sus negocios, consistentes en los censos y capellanías que gravaban los bienes, afectados por sus dueños a favor de la iglesia. El arzobispo de Santo Domingo, Isidoro Rodríguez y Lorenzo, el 8 de julio de 1786, exponía al gobernador su parecer sobre la situación creada por las papeletas.

52. “Documentos anexos a la carta del Gobernador, no. 547, del 29 de agosto de 1785”. AGI, Santo Domingo, 1012.
53. Véase sobre este ingenio, Amadeo Julián. “El ingenio de Boca de Nigua y la rebelión de los esclavos de su dotación, en 1796”. E *Bancos, ingenios y esclavos en la época colonial*. Santo Domingo, Banco de Reservas de la República Dominicana, 1997, pp. 265-335.

En principio, el arzobispo había estado de acuerdo con la emisión de las papeletas, y consideraba que siempre había estado “persuadido a que esta providencia tan útil, como necesaria tenía por único objeto facilitar con su manejo la subsistencia de la vida acudiendo a sus necesidades; pero nunca he pensado que pudiese extenderse a las cosas menos necesarias, y que de ninguna manera como es la redención de censos, y otras cosas de esta clase”. El arzobispo aclaraba además: “No me entrometo en lo justo o injusto de un cambio tan exorbitante como el que se experimenta en la reducción de esta moneda provisional a plata u oro, y por consiguiente la común desestimación que aquella ha adquirido en la mitad de su valor, causando por esto una total carestía en todos los abastos, y sus especies, a cuyo precio se ha aumentado aquella misma mitad, valiendo lo mismo que decir que todo cuesta en el día un ciento por ciento más de lo que costaba”. Esa actitud, indudablemente, reflejaba cierta insensibilidad e indolencia impropias de un pastor de almas.

Lo que el arzobispo consideraba mal, y le preocupaba en gran medida, eran los perjuicios que ocasionaban a la Iglesia la redención o pago de los censos en papeletas devaluadas. Por eso, agregaba el arzobispo: “En lo que si me entrometo, sin poder desentenderme, no dejando gravada mi conciencia, es en el notable perjuicio que todas las obras pías sienten y experimentan con igual proporción en la redención de los censos, que sin duda ninguna no es comprendida en aquella particular intención con que se provisionó la moneda en papeletas, y siempre debe hacerse en la misma especie que se recibió, obligándose a ello el tributario o inquilino con expresa cláusula en la escritura pública de su reconocimiento”.

Para ilustrar mejor la situación, el arzobispo recalcaba las pérdidas que ocasionaba el tener que admitir la redención de los censos en papeletas por un valor inferior al monto de la imposición y los riesgos que se corrían con las papeletas, mientras estaban depositadas o guardadas para ser cambiadas por plata fuerte, en alguna ocasión que cada vez se tardaba más y que podía dar lugar a que tales papeletas fueran devoradas por los comejenes y otros insectos.

A este respecto, el Arzobispo proseguía su exposición y opinaba: “Es constante el quebranto que se sigue a la obra pía y a los mismos Capellanes que le tienen a su cargo perdiendo como se ha de ver arriba una mitad o un ciento por ciento del valor intrínseco del principal del censo pagado o redimido en papeletas, porque no habiendo quien estime esta moneda sino en la mitad de su precio, es preciso que o se imponga de nuevo con esta proporción o se exponga a no imponerse y no rentar como ha sucedido y puedo hacer constar en más de diez mil pesos que en solo la ciudad de Santiago, y de la Vega se hallan depositados mucho tiempo ha por haberse redimido en papeletas que están a peligro de perderse por la propensión de esta isla a la trasa [sic] y comején en los papeles, y cuando esto no suceda no es de poca consideración la paga del Depositario que debe deducirse del mismo total depositado, y sin cuya circunstancia no hay quien quiera tenerlo en su poder en cualidad de depósito que induce responsabilidad”.

Finalmente, el arzobispo solicitaba al gobernador que en su condición de “Vice-Patrono Real y Protector de todas las iglesias, conventos y hospitales y demás obras pías, y de cada uno de los individuos de que estos se componen”, en nombre del rey, tomara la siguiente medida: “Declarar por injusta, nula e inválida toda redención de censos que no se haga en

dinero efectivo de plata u oro acuñado, que son las mismas especies en que fueron fundados e impuestos; y mandar que todos los tributarios o inquilinos que hayan hecho hasta el presente semejantes redenciones en monedas de papel, y se hallan en depósito actualmente sean obligados a volver a tomar aquellos mismos principales fincados y asegurados como antes, y satisfagan por entero todos los réditos que corresponden al tiempo que resultan depositados”.<sup>54</sup>

El gobernador se limitó a “contestar al Reverendo Arzobispo en términos generales para obviar la que habría producido la negación que comprendo corresponde”, según le informó al marqués de Sonora, al tramitar el asunto a la corte, con su carta del 22 de julio de 1786.

También se quejaron del pago en papeletas de los censos, capellanías y otros derechos que percibían los eclesiásticos, tanto el deán como el Cabildo de la Catedral, en cartas relativas a la situación prevaleciente en la colonia española, en los años 1786 y 1788.<sup>55</sup>

### **Posición del Ayuntamiento y propuestas para solucionar el problema de las papeletas**

El Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, también expuso sus quejas al gobernador sobre las papeletas, y en particular señaló que “las del cuño menudo que se han hecho para comprar en las Plazas, y los demás menudeos, se hallan tan asquerosas y sucias, que por su mala constitución ya no puede

54. “Carta del Arzobispo al Gobernador Don Manuel González, 8 de julio de 1786”. AGI, Santo Domingo, 947. Todo lo incluido en este apartado procede de esta carta.

55. Cfr. AGI, Santo Domingo, 947 y AGI, Santo Domingo, 994.

usarse de ellas, motivo porque todo el Pueblo desea con ansia la moneda de vellón, como precisa y necesaria para los referidos efectos [...] Los pobres mendigos que se alimentaban con los cuartos que en las casas se les daban de limosna carecen de este remedio, porque como el más corto precio de las Papeletas es el de un real de plata, no puede suministrárseles este socorro a todos los por Dioceros [sic]”.<sup>56</sup>

Más ajustado a la defensa de los intereses generales de la población, cuya representación ostentaba, el Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, informó sobre los diferentes problemas que ocasionaba el papel moneda y su alto nivel de depreciación, principalmente sobre los sueldos y salarios y los precios de las mercancías y productos que se importaban. Además, se daba una situación muy grave, al pretender los esclavos liberarse con una suma de papeletas igual al valor nominal de su precio en moneda. Con un razonamiento propio de la teoría cuantitativa del dinero, resultado de aplicar la más elemental lógica económica, el Cabildo, analizaba la situación y, en consecuencia, hacía énfasis en los aspectos siguientes:

“Notorio se hace también que a los mercaderes que van y vienen a surtirnos de lo necesario, les es preciso el cambiar las papeletas, por no tener estas fuera de la Provincia, la más leve estimación y como el dinero está tan escaso, no quiere darlo su dueño, si no es con el precio de setenta y cinco por ciento en que ahora corre, por cuya razón en el retorno del viaje, se sube el precio a los comestibles y demás mantenimientos, hasta resarcir el quebranto de dicho cambio, fuera de sus precisos costos, y regulares ganancias, de que resulta que los pobres vecinos lo

56. “Doc. 4, remitido con carta del Gobernador, no. 30, del 22 de julio de 1786”. AGI, Santo Domingo, 947.

compran todo a unos excesivos precios. Los oficiales que se mantienen con su personal trabajo, y que apenas alcanzan para sustentar su familia con los jornales que les pagan en papeletas, le vienen a quedar estas en la mitad o menos de su estimación por el excesivo precio en que compran los mantenimientos. Los esclavos que costaron trescientos pesos fuertes intentan libertarse por trescientas papeletas con notable quebranto de sus amos, porque habiendo éstos de subrogar otros los compran en cuatrocientos cincuentas o más papeletas”.

### **Llegada de situados insuficientes para recoger papeletas**

El 16 de febrero de 1788 arribó a la Ensenada de Ocoa la Fragata de Su Majestad nombrada *La Guadalupe*. Desde allí se condujeron por tierra hasta la ciudad de Santo Domingo, y se entregaron en las Cajas Reales por el contador de dicho buque, 120,585 pesos 5 tomines y 1 grano, que remitió el intendente de México. Esa suma correspondía al situado del segundo semestre del año 1787, y estaba integrado por las monedas siguientes: 57,030 pesos 5 tomines y 1 grano, en plata fuerte; 20,000 pesos en moneda menuda; 23,330 pesos en libranzas dadas contra La Habana; 205 pesos que resultaron de falta; 19,952 pesos 3 reales en moneda provincial, “que con 47 pesos 3 reales que así mismo se encontraron menos, componen la cantidad de veinte mil que se enviaban de esta especie”.<sup>57</sup>

Nuevamente, las esperanzas de disponer de recursos por la vía del situado, para recoger, por lo menos, una parte de las

57. “Carta del Gobernador, no. 62, dirigida a don Antonio Valdés. Santo Domingo, 25 de marzo de 1788”. AGI, Santo Domingo, 948. También en *Boletín del Archivo General de la Nación*, no. 48-49, pp.276-277. Ciudad Trujillo (Santo Domingo), septiembre-diciembre de 194.

papeletas quedaron frustradas. En esta ocasión, el intendente de México informó al gobernador “que en la Primavera siguiente proporcionaría otra remesa”. Mientras tanto, el gobernador anotaba, “no ceso de reclamar por ella, y la más cantidad necesaria a la extinción de la Moneda de Papel corriente, para que cese el transtorno [sic] del comercio en el horroroso precio a que ha subido, su reducción a Plata, y por consiguiente la miseria que con ello padecen estos vasallos del Rey”.

El 8 de junio de 1788 el virrey de México avisó al gobernador de Santo Domingo haber enviado en el navío de guerra *San Julián* la cantidad de 280,799 pesos 6 reales 3 maravedís, del situado de la isla correspondiente a ese año. Esos fondos, que ya eran de por sí insuficientes, fueron menoscabados en La Habana. El 26 de julio de 1788, el intendente de ejército y Real Hacienda de La Habana comunicó al gobernador de Santo Domingo, la desagradable noticia de haber transbordado a la Fragata de Guerra *Santa Cathalina*, sólo la cantidad de 231,816 pesos 6 reales 3 maravedís “por haber rebajado la de 49,118 pesos a saber 9,118 pesos de libramientos dados por ésta Real Contaduría contra la de aquella Ciudad, y los 40 mil pesos restantes que tomó dicho Intendente por vía de empréstito para ayuda de pagar una libranza procedente de armazón de negros de la contrata de Baker y Dawson desembarcada en Caracas; habilitar el regreso de los Regimientos del Rey e Iberia y recoger la Moneda de cartón, corriente en Cuba”.<sup>58</sup>

58. “Carta del regente presidente interino de la Real Audiencia de Santo Domingo a don Antonio Valdés. Santo Domingo, 27 de noviembre de 1788”. AGI, Santo Domingo, 948. Ver además, “La moneda de cartón y sus fraudes, 1788”. En Olga Portuondo Zúñiga. *El departamento oriental en documentos. Tomo I (1510-1799)*. Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2012, pp. 331-332. Esta información permite corregir la opinión que excluye a la isla de Cuba de la emisión de papel moneda.

A pesar de todos los recursos que fueron enviados a La Habana desde México durante la guerra con Inglaterra, con motivo de la participación de España en la misma junto a Francia, entre 1779 y 1783, todavía circulaba en Santiago de Cuba la moneda llamada de cartón, que consistía en barajas o naipes que se habilitaron como papeletas o papel moneda y para recogerla se empleaban los fondos del situado de Santo Domingo, en perjuicio de esta última isla, que no podía sacar de circulación las cantidades de papel moneda o papeletas, que habían tenido que ser emitidas cuando no se disponía del situado, a causa de la guerra.

Sobre esto último, el gobernador de Santo Domingo dejó el testimonio de su protesta. En este sentido, expuso que “como para el empréstito [sic] que el Intendente de La Habana tomó [...] de los 40 mil pesos de esta situación me da por principal motivo el recogimiento de la Moneda de cartón corriente en Cuba por tener agitado a aquel Gobernador con recursos, disgustos e inquietudes, y el quebranto de un 50 por ciento o más; le contesto con esta fecha, haciéndole presente, para que reembolse a estas Reales Cajas lo más pronto, estar este Gobierno en el mismo caso, y aun más necesitado que aquel de la recolección de la Moneda de Papel, que aquí es corriente; para que si en aquella Isla de Cuba rica por

Sin embargo, hay que señalar que sigue siendo válida para La Habana, porque la emisión de papeletas estuvo circunscrita a Santiago de Cuba. Sobre el asunto, se ha afirmado que “la eliminación de papel moneda, otro residuo de la última guerra, también fue objeto de una amplia correspondencia y medidas extraordinarias. Todas las posesiones de la región, con excepción de Cuba, se vieron afectadas por la prolongada circulación de “las papeletas” o “papel cartón” al que habían recurrido sus gobernadores por la falta de circulante durante los años 1779-1783”. Johanna von Grafenstein Gareis. “Situados y gasto fiscal [...]”, p. 140.

Agricultura y comercio es tan sensible igual Moneda, en sola la Ciudad de este nombre que será en esta miserable donde corre generalmente sin auxilio de frutos por la consiguiente razón de pobreza, en los labradores para tomar en cambio de ellos los efectos de necesidad para comer, y vestir que entren en el Puerto. [...] Sin duda alguna, resulta más grave el quebranto que aquí se padece, pues no sólo es del cambio horroroso de más del 50 por ciento, sino que sobre los frutos y efectos se carga por los l vendedores igual o más utilidad, de forma que al consumidor empleado no le alcanza el sueldo ni al labrador ni Menestral sus cortas producciones y jornales, de que se sigue el transtorno [sic] general y con él la miseria hasta el extremo difícil de remediar aquél y aliviar a estos vasallos del Rey, sin la recolección de la expresada Moneda de Papel”.

El 25 de abril de 1789, el gobernador interino de Santo Domingo, Joaquín García informó que había llegado a la isla la fragata de S. M. *La Venus*, al cargo de don Francisco Santisteban, la cual había transportado desde La Habana, por orden del virrey de México, la suma de 91,630 pesos, 7 reales y  $4 \frac{2}{3}$  granos, correspondiente a la tercera parte del situado de la isla, para subvenir los gastos del primer cuatrimestre del año 1789, que se completaba en ese mismo mes de abril. Esa suma había sufrido en México una deducción de 1,471 pesos, 5 reales y  $\frac{2}{3}$  granos, “por razón de los dos mil frascos de cebar con sus porta frascos, y cuatrocientos portaespadas [sic] que habían venido a esta Ysla para las Milicias”. En vista de esa deducción, el gobernador expuso a don Antonio Valdés, que como no tenía una orden que dispusiera de este costo, impartiera una orden en el sentido de “la aplicación de este gasto que en la ocasión se halla sobre el ramo de Situado, cuyo destino es individual;

y hará continuado y general el perjuicio de la circulación de Papeletas sobre que tantas veces se ha clamado”.<sup>59</sup>

Otro asunto al cual se refirió el gobernador interino de Santo Domingo en su citada carta, fue a los inconvenientes a los cuales daba lugar la llegada del situado por la Bahía de Ocoa, en lugar de ser desembarcado en Santo Domingo, como algunas veces se había hecho. En este sentido, el gobernador invocó una serie de razones para sostener su punto de vista, como quedan consignadas en el párrafo que copiamos a continuación: “Este Gobierno ha suplicado siempre con segura experiencia sobre el alivio de los Vecinos, y prontitud de la entrega en Caxas Reales echando en tierra el Situado al ancla a la vista de este Puerto. Así se hizo en el penúltimo, y otras veces. Para la conducción desde la Bahía de Ocoa es necesario un tiempo favorable para los Bagages [sic]. Actualmente padecen una seca que los tiene sin pasto, y extenuados los animales, se necesitan muchos más, se hace mayor costo a la Real Hacienda, y mueren no pocos en la jornada. Esto quedaba precavido si V. E. se sirve dar orden a La Havana [sic] para que los caudales se hayan de desembarcar a la vela, y frente de este Puerto, como lo ha hecho el Comandante que ha gustado”.<sup>60</sup>

59. “Carta del gobernador interino de Santo Domingo, Joaquín García a don Antonio Valdés. Santo Domingo, 25 de abril de 1789”. AGI, Santo Domingo, 948. También en *Boletín del Archivo General de la Nación*, no. 56, pp. 83-84. Ciudad Trujillo (Santo Domingo), enero-marzo de 1948.

60. “Carta del gobernador interino de Santo Domingo, Joaquín García a don Antonio Valdés. Santo Domingo, 25 de abril de 1789”. AGI, Santo Domingo, 948. También en *Boletín del Archivo General de la Nación*, no. 56, p. 84. Ciudad Trujillo (Santo Domingo), enero-marzo de 1948. A todas las razones expuestas por el gobernador hay que agregar, el peso de la moneda de plata. En este sentido, se ha afirmado que “si realizamos una sencilla operación matemática, como la que lleva a cabo

## Plan para recoger las papeletas por el oidor Foncerrada

Por Real Orden del 21 de octubre de 1789, el oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, Melchor Josef de Foncerrada, fue nombrado “para averiguar los fraudes cometidos por los Oficiales Reales don Francisco Gascue y don Raimundo Esparza, para el recogimiento de la moneda que ha corrido aquí habilitada en Papeletas, para el embargo de los bienes del antecedente Gobernador don Antonio [sic] González, y otras incidencias en estos asuntos”.<sup>61</sup>

El oidor Foncerrada elaboró un plan para ejecutar la misión que se le había encomendado en cuanto a recoger las cantidades del papel moneda o papeletas, que estaban en circulación. Lo primero que se propuso fue hacer un tanteo de la existencia en las Cajas Reales y prohibir la salida de las que hubiera en existencia, “para quitar su uso y circulación que todavía le daban en las pagas ordinarias”. En las cajas quedaron sin

Peter Bakewell, descubrimos que 100.000 pesos son exactamente cinco toneladas de plata. Ello significa que un situado ordinario para pagar una guarnición tipo (por ejemplo, la de Cartagena de Indias) cifrado en 650,000 pesos, significaban el envío a la ciudad de 32.5 toneladas de plata. O que, por ejemplo, un situado completo (ordinario más extraordinario enviado de Potosí a Buenos Aires en los últimas dos décadas del siglo XVIII, que podía ascender anualmente a cuatro millones de pesos, representaban el desvío hacia el puerto de 200 toneladas de plata”. Juan Marchena. “Capital, créditos e intereses comerciales a fines del período colonial: los costos del sistema defensivo americano. Cartagena de Indias y el sur del Caribe”. En Allan J. Kuethe y Juan Marchena F. (eds.) *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*. Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005, p. 172.

61. “Carta del oidor Melchor Josef de Foncerrada al Bailío Frey don Antonio Valdés. Santo Domingo, 14 de enero de 1790”. AGI, Santo Domingo, 1069. El gobernador de Santo Domingo, a quien se llama erróneamente Antonio, era don Manuel González.

posibilidad de circulación ni curso, desde el día 18 de enero de 1790, la cantidad de 320,298 pesos, 5 reales en papeletas, cuya cantidad se componía de 293,843 pesos de existencias a cargo de los actuales oficiales reales y 26,456 pesos, 5 reales, “que como papeletas inutilizadas se quemaron en tiempo de los anteriores por disposición tomada en Junta de Real Hacienda”.

La segunda operación, a la que había procedido, era “el tanteo de las existencias en las bolsas de particulares”, y en primer lugar, en “la de los comerciantes de España, así porque entre ellos he considerado mayor el depósito como porque a su comercio se le quite este clavo de las papeletas que le han estado deteniendo su círculo [...]”. El oidor Foncerrada tenía en cuenta también, para proceder de esa forma, las razones que formulaba, de acuerdo con los siguientes propósitos: “Teniendo también en consideración a que recogiendo estos gruesos depósitos de papeletas evitaré que la recolección universal, sea una operación tumultuosa, desordenada y expuesta a fraudes, y avanzaré sobre los datos de lo recogido el cálculo de lo que puede andar circulando y de la cantidad de pesos fuertes que para recogerlos necesito”.<sup>62</sup>

Por otra parte, el oidor comisionado había propuesto y llegado a un acuerdo con los comerciantes de España, radicados en la ciudad de Santo Domingo para que entregaran en las Cajas Reales, la suma de 104,000 pesos, “luego que para su depósito se acabe de hacer un arca particular de tres llaves que he pedido al Gobernador Presidente se construya y se está haciendo para

62. “Carta del oidor Melchor Josef de Foncerrada, comisionado para el recogimiento de la moneda de papeletas, al Bailío Frey don Antonio Valdés. Santo Domingo, 25 de enero de 1790”. AGI, Santo Domingo, 968. Lo demás que se comenta y cita en el texto proviene de esta carta, hasta que se indique lo contrario.

que por este medio todo vaya más seguro, más limpio y se evite aun el riesgo de confusión de papeletas del nuevo ingreso con las que lo tuvieron antes de esta comisión”. Los comerciantes habían aceptado recibir en lo inmediato en pesos fuertes, o sea en moneda de plata, solo la mitad de las cantidades que entregaran en papeletas, y la otra mitad la recibirían cuando se publicara el cambio general de las papeletas por moneda metálica, de curso legal.

Para proceder de ese modo, el oidor comisionado, se proponía ganar el tiempo suficiente para cerciorarse si tenían algún fundamento las dudas que circulaban y había tenido ocasión de enterarse, “sobre la fuerza o debilidad de este erario para la empresa”. De todos modos, confiaba en la ayuda que le prestaría el presidente de la Real Audiencia,” y que se lograría el cambio general dentro de los próximos dos meses.

En el último párrafo de su carta, el oidor Foncerrada, hacía una especie de profesión de fe en los resultados de su comisión y de los cuidados que había que tener para llevarla a cabo, en forma ordenada y con un sentido moral de la misma. También resaltaba los beneficios que resultarían del éxito de recoger las papeletas, sin incurrir en falsas expectativas, que frustraran aún más a la población que las había padecido. En este sentido expresaba: “No extrañará a V. E. estos miramientos que no son efecto de un genio detenido sino de la sinceridad y fidelidad con que debe procederse para empeñar una palabra al público y que estos pueblos cansados ya de sufrir la calamidad verdadera de papeletas no puedan hallarse engañados cuando por un bando se le llame a la recolección general de todo y por último ninguna precaución sobra para expedir un asunto en que hay tantas sospechas de falsedad contra las cuales es menester doblar el cuidado, lo que sería difícil en la precipitación”.

Los primeros que se acogieron a la medida concebida por el oidor Foncerrada de que los comerciantes de España depositaran en las Cajas Reales las papeletas que tuvieran en su poder, para canjearlas por plata fuerte, a base de que se les pagaría inmediatamente la mitad, y posteriormente cuando se procediera al cambio general, recibirían la otra mitad, fueron los catalanes Francisco Soler y Josef Antonio Sardá, que depositaron las sumas de 3,000 pesos y 5,300 pesos, respectivamente, y recibieron la mitad pendiente de entrega el 6 de marzo de 1790.

Otros comerciantes catalanes que se acogieron al plan de Foncerrada, fueron: Jayme Juli, que depositó 2,800 pesos y el 8 de marzo de 1790 se le pagó en moneda de plata, la mitad que había quedado depositada; Juan Barral y Pablo Yuri, ambos vecinos del Principado de Catalunia [sic] y comerciantes en la ciudad de Santo Domingo, depositaron también las sumas de 15,600 pesos y 7,500 pesos, respectivamente y el 8 de marzo de 1790 recibieron la mitad pendiente, en pesos fuertes a cambio de las papeletas que habían depositado.

También a Benito Anet, de la misma procedencia y comerciante en la ciudad de Santo Domingo, depositó la suma de 13,200 pesos y en fecha 18 de marzo de 1790 se completó el pago de dicha suma en pesos fuertes; Buenaventura Soler, comerciante catalán radicado en la ciudad de Santo Domingo, depositó la suma de 18,000 pesos en papeletas, para recibir el cambio de la mitad en pesos de plata fuerte, lo cual se ordenó el 20 de marzo de 1790; Juan Guarca y Juan Soler, ambos naturales de Catalunia [sic] y residentes en la ciudad de Santo Domingo, depositaron la suma de 7,500 pesos y el 20 de marzo de 1790 se les pagó la mitad de las papeletas depositadas en moneda de plata.

Igual a Juan Martín, catalán, vecino comerciante de la ciudad de Santo Domingo, depositó la suma de 2,000 pesos y en fecha 22 de marzo de 1790 se le pagó la mitad de las papeletas depositadas en pesos fuertes; Juan Almirall, natural de Cataluña y residente en la ciudad de Santo Domingo, depositó la suma de 2,500 pesos y en fecha 22 de marzo de 1790 se le entregó la mitad que estaba retenida; Christoval Morell, natural y vecino del Principado de Cataluña y comerciante en la ciudad de Santo Domingo, depositó la suma de 6,000 pesos en papeletas para recibir a cambio la mitad en plata fuerte y la otra mitad se le pagó en fecha 22 de marzo de 1790.

Finalmente a Jayme Martí, de nación catalana y residente en la ciudad de Santo Domingo, había depositado la suma de 2,800 pesos y reclamó, en fecha 6 de mayo de 1790, el canje de 1,400 pesos que tenía depositados; igualmente Manuel Llamusí y Ramón Ventosa habían depositado 2,150 pesos y 5,150 pesos, respectivamente y ambos reclamaron que se les entregara la mitad de esas sumas que tenían depositadas en plata fuerte a cambio de las papeletas que habían ingresado. En fecha 6 de mayo de 1790, se les entregó las cantidades depositadas en papeletas por sus equivalentes en plata fuerte. En total, las sumas depositadas por los comerciantes españoles, principalmente catalanes radicados en la ciudad de Santo Domingo, ascendieron a 93,500 pesos.<sup>63</sup>

63. "Testimonio del expediente sobre cumplimiento del Real Orden del 21 de octubre de 1789 para la recolección de papeletas, tanteos de las existencias en cajas, y providencias para impedir su curso en el círculo del Comercio. Enviada con carta del oidor don Melchor de Focerrada y Real Orden del 10 de junio siguiente. Santo Domingo, 26 de octubre de 1791". AGI, Santo Domingo, 1069. Pieza 1ª. Año de 1791, ff.50r-71r.

El 25 de mayo de 1790, Foncerrada informó que tenía prácticamente concluida la comisión de recoger las papeletas y solo esperaba la llegada del último día del mes de mayo de 1790, para que se cumpliera el plazo que había dado el gobierno a solicitud suya, para que los habitantes presentaran sus papeletas al cambio. Agregaba, que “siendo justo observar con la última buena fe esta promesa y término otorgado al público, mantengo aun el cambio abierto sin embargo de que ya no hay quien ocurra a lograrlo”.<sup>64</sup>

En las Cajas Reales de Santo Domingo, al 31 de enero de 1790, entre los ingresos figuraban dos partidas una de 132,800 pesos, correspondiente a Cambio de Papeletas por plata fuerte”, y otra por igual cantidad, de 132,800 pesos por concepto de “Depósito de Papeletas para su cambio”. Lo anterior significa que habían entrado 265,000 pesos en papeletas, la mitad de las cuales habían sido cambiadas por plata y la otra se encontraba a título de depósito para ser cambiada cuando se procediera al cambio general de las papeletas. Por otra parte, hay que señalar que todos los ramos de cargos sumaban, al 31 de enero de 1790, la cantidad de 7,241,258 reales, 10 maravedís, de la cual 2,632,187 reales, 24 maravedís eran en papeletas, y 4,609,070 reales y 20 maravedís en plata fuerte.<sup>65</sup>

En abril de 1790, la situación de las Cajas Reales de Santo Domingo, al 30 de ese mes y año, se había modificado. En los

64. “Carta del oidor Melchor Josef de Foncerrada, oidor comisionado para el recogimiento de la moneda de papeletas, al Bailío Frey don Antonio Valdés. Santo Domingo 25 de mayo de 1790”. AGI, Santo Domingo, 968.

65. “Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de caudales en la Real Caja de Santo Domingo de 1º. a 31 de Enero de 1790”. AGI, Santo Domingo, 953.

ramos de cargos, o sea de ingresos, figuraba una partida de 48,000 pesos por concepto de “Cambio de moneda”. Esa misma suma, por el mismo concepto, aparecía en los ramos de data, o sea de egresos. Lo que significa que se había cambiado en ese mes la suma de 48,000 pesos en papeletas por pesos fuertes, o sea por moneda de plata. Al 30 de abril de 1790, existía en las Cajas Reales, la suma de 7,905,479 reales y 6 maravedís, que estaba integrada por 4,463,592 reales y 1 maravedí en papeletas y 3,441,887 reales y 2 maravedís en plata fuerte.<sup>66</sup>

Al mes siguiente, en el estado cerrado al 31 de mayo de 1790, en las Cajas Reales solo aparecía la suma de 16,478 pesos, en la partida de los ramos de cargos, o sea ingresos, correspondiente a “Cambio de Papeletas por Plata fuerte”, e igual suma en los ramos de data, de egresos, ya que se trataba de un sistema de contabilidad por partida doble que tenía que registrar el ingreso de papeletas y el egreso de plata fuerte, por igual cantidad. Al 31 de mayo de 1790, había en existencia en las Cajas Reales de Santo Domingo, la suma de 7,696,404 reales y 9 maravedís, suma resultante de 4,498,764 reales y 4 maravedís en papeletas y 3,197,640 reales 5 maravedís en plata fuerte. Como se puede advertir, se había reducido considerablemente el ingreso mensual de papeletas para cambiar por plata fuerte, ascendente a solo 16,478 reales, pero la existencia de papeletas en ese mes se mantuvo más o menos al mismo nivel que el anterior en 4,498,761 reales y 4 maravedís, mientras que la existencia en moneda de plata fue de 3,197,640 reales y 5 maravedís, un poco menos que el mes

66. “Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de caudales en la Real Caja de Santo Domingo del 1º. al 30 de Abril de 1790. Fue enviado con carta del gobernador de Santo Domingo a don Antonio Valdés. Santo Domingo 25 de mayo de 1790”. AGI, Santo Domingo, 954.

anterior, al ser la diferencia de 244,246 reales y 7 maravedís, al 31 de mayo de 1790.<sup>67</sup>

Al cerrar el año comprendido entre el 1º. de enero de 1790 y el 31 de diciembre de 1790, en las Cajas Reales de Santo Domingo existían 2,170,867 reales 32 maravedís en plata fuerte y 4,538,941 reales 14 maravedís en papeletas, lo cual hacía un total de 6,709,809 reales y 2 maravedís. Como es evidente, durante el año 1790, la existencia en plata fuerte descendió considerablemente, mientras que el número de papeletas fue casi el doble de la existencia en plata fuerte, aunque se mantuvo más o menos constante, si lo comparamos con los meses de enero, abril y mayo, cuyas cifras hemos consignado anteriormente.<sup>68</sup>

Entre enero y mayo de 1790, se llevó a cabo el cambio de papeletas que se consideraron legítimas, por igual valor de plata fuerte. En total, fueron cambiadas por plata fuerte cuando fueron recibidas la papeletas por la cantidad de 196,902 pesos 5 maravedís, que sumada a las papeletas entregadas a las Cajas Reales en calidad de depósito, para su cambio por plata fuerte, en dos partidas, que fueron finalmente pagadas, ascendentes a la suma de 52,550 pesos, hizo un total de 249,452 pesos 5 maravedís, como consta en los libros de cuentas de la Real Caja de Santo Domingo, en forma detallada, con indicación

67. “Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de caudales en la Real Caja de Santo Domingo del 1º. al 31 de Mayo de 1790. Fue enviado con carta del gobernador de Santo Domingo a don Antonio Valdés. Santo Domingo, 25 de junio de 1790”. AGI, Santo Domingo, 954.

68. “Visita del gobernador de Santo Domingo a la Real Contaduría, el 3 de enero de 1791. Estado general e inventario de la Real Contaduría del año 1790, formado el 2 de enero de 1791 y enviado con carta de gobernador de Santo Domingo, no. 239, a don Pedro de Lerena. Santo Domingo, 25 de febrero de 1791”. AGI, Santo Domingo, 954.

de la fecha, nombre de la persona o institución y el monto de las papeletas entregadas para el canje por plata fuerte.<sup>69</sup>

Una gran parte de los poseedores de papeletas las habían obtenido por haberlas negociado con altas tasas de descuentos, o aceptado en pago del precio de mercancías vendidas o productos comprados, a una tasa de cambio o prima elevada, a causa de la devaluación del papel moneda. Entre los que se beneficiaron con esa situación, como hemos visto, se encontraba un grupo de comerciantes catalanes, que tenía sus establecimientos en Santo Domingo o que hacía negocios en esta plaza, y en otros lugares de la isla.

En cuanto al situado, en los últimos años del siglo XVIII, se ha estimado que las transferencias de la Caja Real de México a Santo Domingo, ascendieron a las sumas anuales, enviadas entre 1789 y 1799, que se indican a continuación: 1789, la suma de 456,034 pesos; 1790, la suma de 193,352 pesos; 1791, la suma 328,304 pesos; 1792, la suma de 637,909 pesos; 1793, la suma de 787,208 pesos; 1794, la suma de 996,083 pesos; 1795,

69. “Testimonio del expediente obrado para la recolección de la moneda de billetes que circula toda la tierra adentro de esta Isla de Santo Domingo de la Española a consecuencia del Real Orden de 31 de octubre del año de 1789. Enviado con carta del oidor don Melchor de Focerrada del 26 de octubre de 1791”, y “Real Orden del 10 de junio siguiente”. AHN, Ultramar, Santo Domingo, Lib. 716, ff. 1r-24r; 90r-94r; 120r-126r. Ver también AGI, Santo Domingo, 1069. Pieza 2da., año de 1791. En los folios 67v-72r figuran los nombres de los poseedores de papeletas y el monto de las papeletas cambiadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo. A pesar de que en este testimonio se indica que los datos que figuran fueron extraídos del “libro de asiento que obra en esta Real Tesorería para la recolección de papeletas, y su cambio en plata”, hay una diferencia entre el total de papeletas cambiadas, según el libro arriba citado, y este testimonio, ya que en este último la cifra total es 249,362 pesos 5 maravedís, en lugar de 249,452 pesos 5 maravedís, que figura en el libro.

la suma de 403,683 pesos; 1796, la suma de 1,287,339 pesos; 1797, la suma de 362,446 pesos; 1798, la suma de 311,446 pesos; y 1799, la suma de 1,087,484 pesos. En resumen, en el período considerando, se recibió la suma total de 6,851,288 pesos.<sup>70</sup>

Como la colonia española de Santo Domingo fue cedida a Francia, mediante el Tratado de Basilea, en 1795, gran parte de esos recursos fueron empleados en el proceso de evacuación de la isla de los funcionarios de la Real Audiencia, y de otras dependencias, los oficiales y demás miembros de la guarnición de Santo Domingo, y de la población que emigró a otras posesiones españolas del Caribe, principalmente a Cuba, Puerto Rico y Venezuela. En este sentido se ha expresado que “La cesión de la parte española de Santo Domingo a Francia, a través del Tratado de Basilea de 1795, no significó, en un primer momento, cambio en los envíos de caudales a la isla. Los gastos de su evacuación sustituyeron los rubros a cubrir durante los años de guerra: 362,446 pesos se enviaron el 19 de enero de 1796 a La Habana con destino a la isla y otros 200,000 el 12 de febrero. En atención a las Reales Órdenes del 7 de noviembre de 1795 y del 22 de enero del año siguiente, el virrey dispuso un nuevo envío de 362,446 pesos que correspondería al segundo semestre del año. De esa manera las erogaciones para atenciones de la isla ascendieron en 1796 a 924,892 pesos”.<sup>71</sup>

70. John J. Tepaske. “La política española en el Caribe durante los siglos XVII y XVIII”. En Antonio Acosta y Juan Marchena (eds). *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500-1800*, pp. 81-82, Tabla I. Remisiones de Veracruz a Castilla y presidios de Barlovento (1791-1800).

71. Johanna von Grafenstein. “El situado novohispano al Circuncaribe. Un análisis de su composición, distribución y modalidades de envío, 1791-1808”. En Carlos Marichal y Johanna von Grafenstein Gareis (coords.) *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*.

Sin embargo, como había ocurrido en ocasiones anteriores, las sumas asignadas a la colonia de Santo Domingo no eran enviadas completas desde La Habana. Precisamente, en el año de 1796 el gobernador Joaquín García reclamó la entrega de 100,000 pesos que habían sido retenidos en Cuba, y que correspondían al situado extraordinario de la isla.<sup>72</sup> Asimismo, en 1797 el gobernador de Puerto Rico se negó a entregar 200,000 pesos del situado de Santo Domingo, que había sido enviado a aquella isla y esa parte del mismo se encontraba retenida por el gobernador.<sup>73</sup> Ante la reclamación del gobernador de Santo Domingo, el de Puerto Rico propuso que el primero emitiera libranzas contra las Cajas de esta última isla.<sup>74</sup>

En consecuencia, hay que tener en cuenta que no siempre el monto del situado recibido en Santo Domingo correspondió a las cifras que se indican en los documentos de las Cajas Reales de México, ya que en La Habana, podían proceder a la

México, D.F., El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012, p. 146.

72. “Carta del gobernador de Cuba don Luis de las Casas, en la cual da cuenta del reclamo que ha hecho el presidente de Santo Domingo de los 100 mil pesos retenidos allí del situado extraordinario de aquella Isla. La Habana, 27 de junio de 1796. Adjunta copia de la carta del gobernador Joaquín García. Santo Domingo, 14 de abril de 1796”. AGI, Estado, 5B, No. 83.
73. Documentos relativos a la negativa del gobernador de Puerto Rico a la entrega de 200 mil pesos del situado de Santo Domingo. Año de 1797”. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Secretaría de Guerra, 7148-17, Guerra Moderna, 7148, 80-87 bis (I-II).
74. “Carta del gobernador de Puerto Rico, en la cual consta que el Rey ha quedado enterado del motivo para no enviar el situado a Santo Domingo. Madrid, 4 de enero de 1798. Anexos. Carta No. 38 del gobernador de Puerto Rico y otros documentos, que tienen la signatura Guerra Moderna, Leg. 7140-9 hasta 14”. AGS, Secretaría de Guerra, 7140, 2.

retención de parte del mismo y de deducción para otros fines de cantidades variables, correspondientes al monto originalmente asignado.

Como en ocasiones anteriores, hubo que recurrir a tomar préstamos de particulares para subsanar la falta de recursos procedentes del situado. En el mismo año de 1796, el gobernador Joaquín García y el contador Juan de Lavastida comunicaron al intendente de La Habana que a causa de las necesidades de dinero y los muchos gastos de la isla, habían decidido admitir cantidades de dinero en metálico entregadas por varias personas, entre ellas don Juan Ruiz y Cía., don José Ballester y Cía., don Juan Bautista Oyarzábal y pidieron que esas libranzas las pagaran las Cajas Reales de Cuba de los primeros caudales que llegaran del situado de Santo Domingo con motivo de la evacuación de la isla.<sup>75</sup>

### **Fuentes documentales**

La información documental empleada en el presente trabajo procede de las siguientes fuentes: Archivo General de Indias (en lo adelante AGI), Santo Domingo, 946-A; AGI, Santo Domingo, 947; AGI, Santo Domingo, 948; AGI, Santo Domingo, 953; AGI, Santo Domingo, 954; AGI, Santo Domingo, 968; AGI, Santo Domingo, 969; AGI, Santo Domingo, 994; AGI, Santo Domingo, 1009; AGI, Santo Domingo, 1012; AGI, Santo Domingo, 1047; AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos, No. 9, Año 1772; AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos. No. 13, Año 1774;

75. “Cartas del gobernador Joaquín García y el contador Juan de Lavastida al intendente de La Habana. Santo Domingo, 25 de febrero de 1795 y 22 de abril de 1796”. AHN, Ultramar, Leg. 6,209, no. 52.

AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos. No. 14. Año 1774; AGI, Santo Domingo, 1055. Expedientes varios sobre tabacos, No. 15, Año 1774; AGI, Santo Domingo, 1069. Pieza 1ª. Año de 1791; AGI, Santo Domingo, 1069. Pieza 2da. Año de 1791; AGI, Santo Domingo AGI, Santo Domingo, 2690; AGI, Estado, 5B, No. 83; y AGI, Indiferente General, 1745.

Archivo General de Simancas (en lo adelante AGS), Secretaría de Guerra, 7140, 2 y AGS, Secretaría de Guerra, 7148-17, Guerra Moderna.

Archivo Histórico Nacional (en lo adelante AHN), Ultramar, Leg. 6,209, No. 52;

AHN, Ultramar, Santo Domingo, Lib. 716 y AHN, Consejos, 20766.

## **Bibliografía**

Acosta, Antonio y Marchena, Juan (eds.). *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500-1800*. Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana. 1983.

Alves Carrara, Ángel y Sánchez Santiró (coords.). *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII-XIX)*. México, D.F., Juis de Fora, Instituto Mora, Editora UFJF, 2012.

Burzio, Humberto F. *Diccionario de la moneda Hispanoamericana*. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1958, vol. II.

Julián, Amadeo. “El ingenio de Boca de Nigua y la rebelión de los esclavos de su dotación en 1796”. En *Bancos, ingenios y esclavos en la época colonial*. Santo Domingo, Banco de Reservas de la República Dominicana, 1997.

Marchena, Juan. “Capital, créditos e intereses comerciales a fines del período colonial: los costos del sistema defensivo americano. Cartagena de Indias y el sur del Caribe”. En Allan J Kuethe y Juan Marchena F. (eds.) *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*. Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005.

Osorio, C. F. Eduardo. “Moneda y política monetaria en Hispanoamérica colonial (Siglo XVIII)”. *Correo de Ultramar; Revista de Historia*, No. 1, Mérida, Venezuela, septiembre de 1986.

Portuondo Zúñiga, Olga. *El departamento oriental en documentos. Tomo I (1510-1799)*. Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2012.

Romano, Ruggiero. *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1998.

Soria Murillo, Víctor Manuel. *La Casa de Moneda de México bajo la administración borbónica, 1733-1821*. México, D.F., Universidad Metropolitana, 1994.

Tepaske, John J. “La política española en el Caribe durante los siglos XVII y XVIII”. En Antonio Acosta y Juan Marchena (eds.). *La influencia de España en el Caribe, la Florida y la Luisiana, 1500-1800*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983.

Utrera, Cipriano de. *La moneda provincial de la isla Española. Documentos*, ed. facsímil. Santo Domingo, Banco Central de la República Dominicana, 2000.

Von Grafenstein Gareis, Johanna. “El situado novohispano al Circuncaribe. Un análisis de su composición, distribución

y modalidades de envío, 1791-1808”. En Carlos Marichal y Johanna von Grafenstein Gareis (coords.) *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*. México, D.F., El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012

Von Grafenstein Gareis, Johanna. “Situados y gasto fiscal: la Real Caja de México y las remesas para gastos militares en el Caribe, 1756-1783”. En Ángelo Alves Carrara y Ernest Sánchez Santiró (coords.) *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII-XIX)*. México, Juis de Fora, Instituto Mora, Editora UFJF, 2012.